



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 104

Martes, 7 de mayo de 2024

**BORM**

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- |  |       |
|--|-------|
| 2213 Resolución de 23 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Falcón Romero.  | 14242 |
| 2214 Resolución de 23 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticas de Universidad.   | 14243 |
| 2215 Anuncio de la Resolución R-504/2024 de 24 de abril del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de la misma. | 14244 |

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

- |   |       |
|---|-------|
| 2216 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-498/2024) de 23 de abril, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Enfermera en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. | 14245 |
| 2217 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-499/2024) de 23 de abril, por la que se ordena la publicación de la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Social en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.    | 14253 |

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

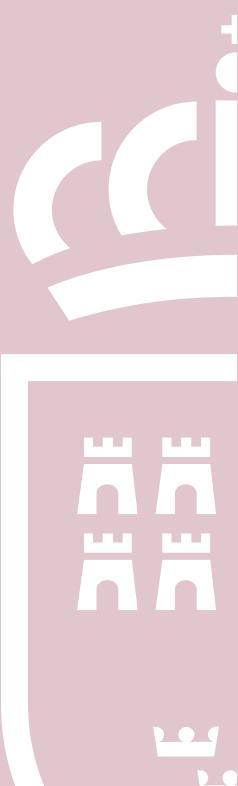
- |  |       |
|--|-------|
| 2218 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D. | 14262 |
|--|-------|

##### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

- |   |       |
|---|-------|
| 2219 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se dictan las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca "Festivales Región de Murcia". | 14265 |
|---|-------|

##### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- |  |       |
|--|-------|
| 2220 Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se implantan nuevas especialidades de Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio de Música de Murcia. Código 30013049. | 14281 |
|--|-------|



## 4. Anuncios

### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2221 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la autorización ambiental integrada otorgada en el expediente AAI20140045 al titular Postres y Dulces Reina, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la decisión de ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche.

14283

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

2222 Padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

14284

### Caravaca de la Cruz

2223 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2024.

14286

### Cartagena

2224 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, inversiones.

14287

2225 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, gastos corrientes.

14289

### Lorca

2226 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8-2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

14291

2227 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y plantilla.

14292

2228 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca en Diputación Sutullena.

14300

### Mula

2229 Convocatoria para concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Mula en el ámbito de los programas de educación física y deportes ejercicio 2024. Gral/0916/2024.

14301

### San Javier

2230 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2024.

14302

### San Pedro del Pinatar

2231 Declarar desiertos y licitar nuevamente los lotes 16 y 37 del expediente de otorgamiento de autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada consistentes en atracciones y casetas de feria, ubicados en las ZDPMT (explanada de Lo Pagán).

14303



### **Totana**

2232 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito. 14305

2233 Exposición pública del expediente n.º 2-A/2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito. 14306

### **Villanueva del Río Segura**

2234 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024. 14307

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia**

2235 Lista provisional del proceso selectivo de 9 Cabos Especialistas para el CEIS. 14308

### **Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

2236 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 14310

2237 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia. 14314

2238 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 14317



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2213 Resolución de 23 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia  
por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María  
Falcón Romero.**

Vista la propuesta elevada con fecha 12 de abril de 2024, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 1 de diciembre de 2023 (BOE 13-12-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Medicina Legal y Forense", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, a favor de doña María Falcón Romero y habiendo cumplido la interesada los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a doña María Falcón Romero, Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Medicina Legal y Forense", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110643.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 23 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

#### **2214 Resolución de 23 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticas de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de diciembre de 2023 (BOE. 26-12-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.<sup>a</sup> Isabel Pilar Albaladejo Pina Catedrática de Universidad en el área de conocimiento “Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa”, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110652

D.<sup>a</sup> Josefa Lozano Martínez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento “Didáctica y Organización Escolar”, adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110654

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 23 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2215 Anuncio de la Resolución R-504/2024 de 24 de abril del Rector  
de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio de  
la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-504/2024 de 24 de abril, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista de Laboratorio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudio de la biología de los pericitos dependiente de autofagia para encontrar tratamientos en glioblastoma y enfermedades de base inflamatoria", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 24 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2216 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-498/2024)  
de 23 de abril, por la que se ordena la publicación de la  
modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Enfermera  
en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Profesional  
Enfermera de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 21  
de marzo de 2023, este Rectorado

**Resuelve:**

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región  
de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, a 23 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **Reglamento de la Escuela de Práctica Enfermera de la Universidad de Murcia**

### **PREÁMBULO**

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es ofrecer una formación integral y a lo largo de la vida para que el estudiantado pueda conseguir una óptima inserción profesional, propósito que conlleva hacer frente a nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra, sin duda alguna, la necesidad de complementar la formación recibida en las aulas con competencias específicamente profesionales, sin descartar la necesaria tarea de recualificación y actualización permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para cumplir dichos fines, singularmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, facultades, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad. La Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia necesita de la colaboración, en especial, del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en tanto que desempeña un papel fundamental como mediador entre la universidad y el mundo profesional y laboral. La experiencia de las últimas décadas pone de manifiesto que el instrumento idóneo para alcanzar tan ambicioso objetivo es la Escuela de Práctica Enfermera de la Universidad de Murcia, que permite relacionar a la universidad con dicha corporación de derecho público, a la par que acerca de modo eficaz la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

Ello conlleva que tanto su creación como mantenimiento deben estar presididas por criterios de eficiencia, eficacia y calidad de las enseñanzas y que su normativa interna debe ajustarse a unos patrones que son los que se fijan en el presente Reglamento.

### **TÍTULO I**

#### **NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA ENFERMERA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

##### **Artículo 1.**

La Escuela de Práctica Enfermera (EPE) de la Universidad de Murcia se configura, principalmente, como Escuela de Especialización Profesional para graduados y graduadas en Enfermería, estando orgánicamente adscrita a la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Enfermería y vinculada al Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2.**

El objeto principal de la Escuela de Práctica Enfermera es complementar la labor formativa que se lleva a cabo en la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia en estrecha colaboración con el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, proporcionando a los Graduados en Enfermería, una capacitación para el ejercicio de su actividad profesional. También es su propósito facilitar la formación complementaria al estudiantado de disciplinas afines o a otros colectivos relacionados con los fines propios de la Escuela de Práctica Enfermera (EPE).



### **Artículo 3.**

La EPE de la Universidad de Murcia podrá organizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

- a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS), diploma de especialización (30-59 ECTS) y diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.
- b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones, dirigida a titulados o tituladas y no titulados o tituladas, que permita certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.
- c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa de los titulados o las tituladas universitarias.
- d) Excepcionalmente podrá impartir enseñanzas de carácter oficial cuando una norma de origen estatal o autonómico así lo establezca.

### **Artículo 4.**

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPE de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.

### **Artículo 5.**

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPE de la Universidad de Murcia deberán ser registradas y validadas en la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de a lo dispuesto en este reglamento, al reglamento de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones vigentes en esta materia.

### **Artículo 6.**

Las actividades formativas de la EPE de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:

- a) Lograr una formación competencial amplia y profesionalizadora.
- b) Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.
- c) Instruir en el mundo de las relaciones profesionales, capacitando en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y tienen mayor relevancia en la actividad profesional.

## **TÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA ENFERMERA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

#### **Capítulo I Vinculación**

### **Artículo 7.**

La EPE de la Universidad de Murcia tendrá la consideración de Escuela de Especialización Profesional y se integra dentro de la Facultad de Enfermería.



### **Artículo 8.**

La EPE de la Universidad de Murcia se regirá por los Estatutos de dicha institución universitaria, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y por el presente reglamento. La EPE está adscrita a la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, donde tiene su sede y de cuya estructura directiva forma parte.

## **Capítulo II**

### **Órganos de gobierno**

### **Artículo 9.**

Serán órganos de gobierno de la EPE de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la Dirección y la Secretaría de la escuela.

### **Artículo 10.**

1. Integran el Consejo Rector los siguientes:

a) Presidencia, que será ostentada por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, o vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.

b) Vocales:

1.º) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador o coordinadora de las EEPP cuando el rector haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

2.º) Decano o decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

3.º) Presidente o presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, o persona en representación de su Junta de Gobierno en quien delegue.

4.º) Director o directora de la EPE de la Universidad de Murcia.

5.º) Secretario o secretaria de la EPE de la Universidad de Murcia, que lo será también del Consejo Rector.

6.º) Dos personas en representación de la Facultad de Enfermería, elegidas bien por su Junta de Facultad, bien por el decano o decana de esta, de entre quienes formen parte de su equipo decanal.

7.º) Tres integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

8.º) Una persona en representación del PTGAS de la Facultad de Enfermería, elegida por y entre los vocales que, en representación de este colectivo, formen parte de la Junta.

9.º) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Enfermería, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Enfermería de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

2. De oficio o a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo Rector, el Presidente de este órgano podrá invitar a alguna de sus sesiones, en calidad de invitadas, a otras personas en representación de instituciones que directa o indirectamente estén implicadas en el diseño e impartición de la escuela.

### **Artículo 11.**

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:



a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la EPE, que se elevará por la dirección de la escuela a la EFC.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el primer semestre.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final que se elevará a la EFC.

2. Correspondrá solicitar la convocatoria de un Consejo Rector a la Dirección de la EPE, elevando su solicitud al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia. En dicha petición deberá hacer constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos y formularse con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Esta petición se elevará, a su vez, a la presidencia de la EPE para que pueda proceder a convocar al Consejo.

### **Artículo 12.**

Correspondrá al Consejo Rector las siguientes funciones:

a) El alto gobierno de la EPE, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.

b) Aprobar el plan de formación anual de la EPE, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.

c) Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno de la EPE y, en su caso, proponer su reforma o modificación.

d) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director o directora de la EPE, a propuesta de la presidencia.

e) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario o secretaria, a propuesta de la dirección de la EPE.

f) Asesorar en las cuestiones de relevancia, mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos por la dirección de la EPE para el mejor cumplimiento de los objetivos y fines de la misma.

g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a la EPE.

h) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia.

### **Artículo 13.**

Correspondrá a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:

a) Ostentar la alta representación de la EPE.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.

c) Realizar los nombramientos de director o directora y de secretario o secretaria de la EPE.

d) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de la EPE.

e) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

### **Artículo 14.**

1. La Comisión Permanente será el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de la EPE y estará integrada por los siguientes vocales:



- a) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador o coordinadora de las EEPP.
- b) Decano o decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Murcia, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.
- c) Presidente o presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, o miembro de su Junta de Gobierno en quien delegue.
- d) Director o directora de la EPE.
- e) Secretario o secretaria de la EPE, que lo será también de la Comisión Permanente.
- f) Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.
- g) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Enfermería, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de cuarto curso de grado o de posgrado.

#### **Artículo 15.**

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de la EPE, las siguientes:

- a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de la EPE.
- b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa.
- c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

#### **Artículo 16.**

1. El cargo de director o directora de la EPE será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad de Enfermería, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad.

2. El director o la directora de la EPE tendrá nombramiento académico asimilado al de director o directora de departamento sin retribución económica y, como tal, se integrará en el equipo decanal correspondiente.

3. El desempeño de la Dirección de la Escuela de Práctica Enfermera será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de la Escuela, del plan anual de formación.

4. Las funciones del director o directora son las siguientes:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la EPE en su relación con el Colegio Oficial de Enfermería de la Región Murcia.
- b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la EPE.
- c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la EPE.
- d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la EPE, así como su profesorado.
- e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.



- f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.
- g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la EPE y su liquidación.
- h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la EPE.
- i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Permanente.

#### **Artículo 17.**

1. A propuesta de la Dirección de la EPE, el rector o la rectora nombrará a la persona que ocupará la secretaría de la EPE, entre el profesorado con dedicación a tiempo completo.
2. El secretario o la secretaria de la EPE tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario o secretaria de departamento sin retribución económica.
3. El desempeño de la Secretaría de la Escuela de Práctica Enfermera será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de la Escuela, del plan anual de formación.
4. Serán funciones de la secretaría de la EPE, además de la dirección de la secretaría de la misma, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección de la EPE, levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Permanente, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

#### **Artículo 18.**

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de la EPE sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

### **Capítulo III**

#### **Régimen económico**

#### **Artículo 19.**

La EPE tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que deberá reflejar los ingresos y gastos previstos y ser aprobado en Consejo Rector.

#### **Artículo 20.**

Todas las actividades formativas ofertadas por la EPE de la Universidad de Murcia se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el Reglamento de formación permanente y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 21.**

Para el cumplimiento de sus fines, la EPE de la Universidad de Murcia se financiará con los ingresos derivados de las actividades formativas que organice y/o con subvenciones o bonificaciones de entidades externas.



## **Artículo 22.**

Los cargos directivos de la EPE podrán percibir retribución económica por su participación en las actividades formativas que se organicen en la EPE, de acuerdo con lo previsto en su presupuesto anual y aprobado por su Consejo Rector.

## **Capítulo IV**

### **Extinción de la Escuela**

## **Artículo 23.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la EFC, podrá acordar la extinción de la EPE cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en esta reglamentación.

Aprobada la extinción de la escuela por el Consejo de Gobierno, el vicerrectorado competente en materia de escuelas de práctica profesional deberá proceder a la denuncia del convenio.

Asimismo, la Universidad podrá acordar unilateralmente la resolución del convenio cuando, de forma objetiva, se aprecie un funcionamiento anómalo de la EPE que resulte incompatible con los fines del Convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia para la creación y funcionamiento de dicha Escuela de la Universidad de Murcia.

La extinción de la EPE deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma. A tal fin, el Consejo Rector de la Escuela podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere necesarias, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## **Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento**

La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de la Escuela de Práctica Enfermera, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

## **Disposición final. Entrada en vigor**

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2217 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-499/2024)  
de 23 de abril, por la que se ordena la publicación de la  
modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Social en  
el Boletín Oficial de la Región de Murcia.**

Aprobada la modificación del Reglamento de la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia en la sesión de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2023, este Rectorado

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo texto figura en anexo a esta Resolución.

Murcia, 23 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## **REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

### **Preámbulo:**

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es ofrecer una formación integral y a lo largo de la vida para que el estudiantado pueda conseguir una óptima inserción profesional. Este propósito lleva consigo hacer frente a nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra, sin duda alguna, la necesidad de complementar la formación recibida en las aulas con competencias específicamente profesionales, sin descartar la necesaria tarea de recualificación y actualización permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para cumplir dichos fines, singularmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, facultades, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada en la Universidad. En especial, la de los colegios profesionales, en tanto que desempeñan un papel fundamental como mediadores entre la universidad y el mundo profesional y laboral. La experiencia de las últimas décadas pone de manifiesto que el instrumento idóneo para alcanzar tan ambicioso objetivo son las Escuelas de Práctica Profesional, que permiten relacionar a la universidad con dichas corporaciones de derecho público, a la par que acercan de modo eficaz la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

La Escuela de Práctica Social es una de las Escuelas de Práctica Profesional de las que dispone la Universidad de Murcia. Es el instrumento que relaciona a la Universidad con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia. Pretende acercar de un modo eficaz la formación en Trabajo Social al ámbito profesional. La Escuela de Práctica Social se regirá por el presente Reglamento, y las normas generales que le sean aplicables, con el objeto de:

- Promover la formación continua de carácter universitario a los recién graduados en Trabajo Social, a la vez que vincularlos a las instituciones o entidades sociales de la Región de Murcia, facilitando el acceso de estos al mundo laboral.

- Existe una gran dispersión en el desarrollo de programas y acciones formativas emprendidas por diferentes entes públicos y privados que no siempre garantizan la calidad, o sus contenidos no se ajustan a las necesidades de los profesionales. Es por ello que la Escuela de Práctica Social se convierte en un espacio de formación necesario para aglutinar programas y acciones formativas universitarias destinadas a este colectivo. Estos programas formativos se elaboran conforme a un análisis de las necesidades reales de los profesionales, garantizando una calidad de la enseñanza teórico-práctica y una intermediación real con el mercado de trabajo.

- La complejidad de la realidad social obliga a una intervención de las diferentes disciplinas de lo social. De ahí que la Escuela de Práctica Social contemple el concurso y participación de otros profesionales del quehacer social como elemento enriquecedor de la Escuela y su oferta formativa.



- El mercado de trabajo requiere cada vez más de profesionales con competencias y habilidades específicas que, en ocasiones, son coincidentes con la formación del egresado en Trabajo Social, necesitando éste de una formación práctica para facilitarle el acceso a los nuevos mercados de trabajo a través de la adquisición de nuevas competencias profesionales, que le capacitarán para el acceso a los nuevos perfiles laborales.

## TÍTULO I

### NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

#### **Artículo 1.**

La Escuela de Práctica Social (EPS) de la Universidad de Murcia se configura como una Escuela de Especialización Profesional para graduados y graduadas universitarios en Trabajo social y disciplinas afines, estando orgánicamente adscrita a la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Trabajo Social, y vinculada al Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.**

El objeto principal de la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia será complementar la labor formativa que se lleva a cabo en dicha institución de educación superior, en estrecha colaboración con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, proporcionando a los estudiantes y egresados interesados en completar su formación o en lograr alguna especialización, una capacitación para el ejercicio de su actividad profesional. También será su propósito facilitar la formación complementaria al estudiantado y a egresados de disciplinas afines, o a otros colectivos profesionales relacionados con el quehacer social y los fines propios de la Escuela de Práctica Social.

#### **Artículo 3.**

La Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia podrá organizar y desarrollar las siguientes actividades formativas:

a) Máster de formación permanente (60, 90, 120 ECTS); Diploma de especialización (30-59 ECTS) y Diploma de experto (15-29 ECTS), que tengan por objeto la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y actualización formativa de titulados y tituladas universitarios.

b) Formación para la capacitación profesional a través de microformaciones, dirigida a titulados y tituladas y a no titulados y tituladas, que permita certificar resultados de aprendizaje ligados a experiencias de aprendizaje.

c) Congresos, jornadas y seminarios con profesionales de reconocido prestigio, orientadas a la actualización formativa.

d) Excepcionalmente, podrá impartir enseñanzas de carácter oficial cuando una norma de origen estatal o autonómico así lo establezca.

#### **Artículo 4.**

Todas las actividades formativas ofertadas por la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia deberán ser presentadas y aprobadas por su Consejo Rector a través de un plan anual de formación, que recoja la propuesta académica y su viabilidad económica.



### **Artículo 5.**

Todas las actividades formativas ofertadas por la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia deberán ser registradas y validadas en la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia. Asimismo, deberán ajustarse, además de a lo dispuesto en este Reglamento de funcionamiento interno, a la normativa de formación permanente de la Universidad de Murcia y a las disposiciones vigentes en esta materia.

### **Artículo 6.**

Las actividades formativas de la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia deberán estar orientadas a:

- a) Lograr una formación competencial amplia y profesionalizadora.
- b) Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.
- c) Instruir sobre los instrumentos, procedimientos, usos y prácticas de los distintos ámbitos y contextos de trabajo, capacitando en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y que tienen mayor relevancia en la actividad profesional.

## **TÍTULO II**

### **ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

#### **Capítulo I. Vinculación**

### **Artículo 7.**

La Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia tendrá la consideración de Escuela de Especialización Profesional y se integrará dentro de la Facultad de Trabajo Social, que es a la que se encuentra adscrita por convenio.

### **Artículo 8.**

La Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia se regirá por los Estatutos de dicha institución universitaria, por la normativa académica de las enseñanzas de formación permanente de la Universidad de Murcia y por el presente Reglamento. Tendrá su sede en la Facultad de Trabajo Social, de cuya estructura directiva formará parte. Quedará sometida, en lo necesario, a las autoridades académicas de dicha Facultad, en lo que atañe a la utilización de aulas, seminarios, bibliotecas y otras dependencias o material perteneciente a la referida Facultad.

#### **Capítulo II. Órganos de Gobierno**

### **Artículo 9.**

Serán órganos de gobierno de la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, la Dirección y la Secretaría de la Escuela.

### **Artículo 10.**

Integran el Consejo Rector las siguientes personas:

- a) Presidencia, que será ostentada por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, o vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua en quien delegue.



b) Vocales:

1.º) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, o coordinador o coordinadora de las Escuelas de Práctica Profesional cuando el rector o rectora haya delegado la presidencia en el vicerrectorado.

2.º) Decano o decana de la Facultad de Trabajo Social la Universidad de Murcia, a la que está adscrita la Escuela de Práctica Social, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.

3.º) Presidente o presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia o, en su caso, persona en representación de su Junta de Gobierno en quien delegue.

4.º) Director o directora de la Escuela de Práctica Social.

5.º) Secretario o secretaria de la Escuela de Práctica Social, que lo será también del Consejo Rector.

6.º) Dos personas en representación de la Facultad de Trabajo Social, elegidas bien por su Junta de Facultad, bien por el decano o decana de esta, de entre quienes formen parte de su equipo decanal, siendo al menos una de ellas Diplomada o Graduada en Trabajo Social.

7.º) Tres integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.

8.º) Una persona en representación del PTGAS de la Facultad de Trabajo Social, elegida por y entre los vocales que, en representación de este colectivo, formen parte de la Junta de Facultad de la Facultad de Trabajo Social.

9.º) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Trabajo Social, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de grado, preferentemente de cuarto curso, o de postgrado.

c) Invitados:

Por iniciativa propia o a instancia de alguno de los vocales del Consejo Rector, quien presida dicho órgano podrá invitar a participar en el mismo, con voz pero sin voto, a otras personas en representación de las instituciones que directa o indirectamente estén implicadas en el diseño e impartición de las enseñanzas de la escuela.

**Artículo 11.**

1. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque la presidencia, con un mínimo de tres sesiones anuales. En dichas sesiones será necesario incluir, dependiendo de la fecha en que tengan lugar y como mínimo, los siguientes puntos en el orden del día:

a) Informe y aprobación, si procede, del plan de formación anual de la Escuela de Práctica Social, que se elevará por la dirección de la escuela a la Escuela de Formación Continua.

b) Informe sobre la evaluación parcial de la ejecución del plan de formación y, en su caso, propuesta de cambios que se consideren necesarios, y aprobación, si procede, de acciones formativas sobrevenidas durante el semestre de referencia.

c) Informe y aprobación, si procede, de la memoria académica y económica final, que se elevará a la Escuela de Formación Continua.

2. Correspondrá solicitar la convocatoria de un Consejo Rector a la Dirección de la Escuela de Práctica Social, elevando su solicitud al vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua de la Universidad de Murcia.



En dicha petición se harán constar los puntos del orden del día, así como la pertinente documentación referida a los mismos. Se formulará con una antelación mínima de quince días para la revisión de la documentación. Esta petición se elevará, a su vez, a la presidencia de la Escuela de Práctica Social para que pueda proceder a convocar al Consejo.

#### **Artículo 12.**

Corresponderá al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) El alto gobierno de la Escuela de Práctica Social, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.
- b) Aprobar el plan de formación anual de la Escuela de Práctica Social, así como la propuesta de presupuesto anual de las actividades programadas.
- c) Interpretar lo dispuesto en el reglamento interno y, en su caso, proponer su reforma o modificación.
- d) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de director o directora de la Escuela de Práctica Social, a propuesta de la presidencia.
- e) Aprobar la designación, cese o renovación del cargo de secretario o secretaria de la Escuela de Práctica Social, a propuesta de la dirección de la escuela.
- f) Asesorar en las cuestiones de relevancia mediante la emisión de cuantos informes le fueran requeridos, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines.
- g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a la Escuela de Práctica Social.
- h) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por la presidencia.

#### **Artículo 13.**

Corresponderá a la presidencia del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Ostentar la alta representación de la Escuela de Práctica Social.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.
- c) Realizar los nombramientos de director o directora y de secretario o secretaria de la Escuela de Práctica Social.
- d) Acordar el cese del director o de la directora y del secretario o de la secretaria de la Escuela de Práctica Social.
- e) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.

#### **Artículo 14.**

1. En el seno del Consejo Rector de la Escuela de Práctica Social funcionará una Comisión Permanente. Esta Comisión será el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de la Escuela de Práctica Social, y estará integrada por las siguientes personas:

- a) Vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de Formación Continua, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate, pudiendo delegar en el coordinador o coordinadora de las Escuelas de Práctica Profesional.
- b) Decano o decana de la Facultad de Trabajo Social la Universidad de Murcia, a la que está adscrita la Escuela de Práctica Social, o vicedecano o vicedecana en quien delegue.



- c) Presidente o presidenta del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia o, en su caso, persona en representación de su Junta de Gobierno en quien delegue.
- d) Director o directora de la Escuela de Práctica Social.
- e) Secretario o secretaria de la Escuela de Práctica Social, que lo será también de la Comisión Permanente.
- f) Dos integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia.
- g) Una persona en representación del estudiantado de la Facultad de Trabajo Social, elegida por la Delegación de Estudiantes de la Facultad de entre sus estudiantes de grado, preferentemente de cuarto curso, o de postgrado.

#### **Artículo 15.**

Serán funciones de la Comisión Permanente, en orden al gobierno y administración de la Escuela de Práctica Social, las siguientes:

- a) La aprobación de las actividades que se incluyan en el plan de formación anual de la Escuela de Práctica Social.
- b) El nombramiento del profesorado de cada acción formativa.
- c) Aquellos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector, elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

#### **Artículo 16.**

1. El cargo de director o directora de la Escuela de Práctica Social será propuesto a la presidencia del Consejo Rector por el decano o decana de la Facultad de Trabajo Social, de entre el profesorado doctor con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente a la Universidad de Murcia.

2. El director o la directora de la Escuela de Práctica Social tendrá nombramiento académico asimilado al de director o directora de departamento sin retribución económica y, como tal, se integrará en el equipo decanal correspondiente.

3. El desempeño de la Dirección de la Escuela de Práctica Social será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de la Escuela, del plan anual de formación.

4. Las funciones del director o directora son las siguientes:

- a) Ostentar la representación ordinaria de la Escuela de Práctica Social en su relación con todos los organismos oficiales y privados.
- b) Dirigir la organización técnica y el funcionamiento de la Escuela de Práctica Social.
- c) Proponer a la presidencia del Consejo Rector el nombramiento de la persona que ejercerá la secretaría de la Escuela de Práctica Social.
- d) Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la Escuela de Práctica Social, así como su profesorado.
- e) Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y de quienes dirijan cada actividad formativa.
- f) Proponer la ordenación de gastos y pagos.
- g) Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la Escuela de Práctica Social y su liquidación.
- h) Convocar y presidir las reuniones con el profesorado que participe en las actividades formativas de la Escuela de Práctica Social.



i) Adoptar los acuerdos urgentes que procedan, dando cuenta al Vicerrectorado con competencias en materia de Formación Continua y, en la primera reunión que tenga lugar a continuación de los mismos, a quienes integren el Consejo Rector y la Comisión Permanente.

#### **Artículo 17.**

1. A propuesta de la Dirección de la Escuela de Práctica Social, el rector o la rectora nombrará a la persona que ocupará la secretaría de la Escuela, entre el profesorado con dedicación a tiempo completo de la Universidad de Murcia.

2. El secretario o la secretaria de la Escuela de Práctica Social tendrá nombramiento académico asimilado al de secretario o secretaria de departamento sin retribución económica.

3. El desempeño de la Secretaría de la Escuela de Práctica Social será tenido en cuenta en la valoración anual de la actividad del profesorado previa aprobación, por parte del Consejo Rector de la Escuela, del plan anual de formación.

4. Serán funciones de la secretaría de la Escuela de Práctica Social, además de la dirección de la secretaría de la misma, tramitar y ejecutar las órdenes de la dirección, levantar acta de las reuniones del Consejo Rector y de la Comisión Permanente, cuidar el material de secretaría y supervisar la rendición de cuentas de cada actividad académica que se lleve a cabo.

#### **Artículo 18.**

Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de la Escuela de Práctica Social sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

### **Capítulo III. Régimen económico**

#### **Artículo 19.**

La Escuela de Práctica Social tendrá un presupuesto económico propio anual, derivado de las actividades formativas a desarrollar, que debe reflejar los ingresos y los gastos previstos y deberá ser aprobado en Consejo Rector.

#### **Artículo 20.**

Todas las actividades formativas ofertadas por la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia se ajustarán en su régimen económico a lo dispuesto en el Reglamento de formación permanente y en la normativa económico-presupuestaria de la Universidad de Murcia.

#### **Artículo 21.**

Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia se financiará con los ingresos derivados de las actividades formativas que organice y/o con subvenciones o bonificaciones de entidades externas. Así mismo, la Escuela de Práctica Social podrá obtener ingresos a través de su participación en convocatorias de cualquier administración pública, fundación o entidad privada relacionada con el ámbito profesional.

#### **Artículo 22.**

Los cargos directivos de la Escuela de Práctica Social podrán percibir retribución económica por su participación en las actividades formativas que se organicen, de acuerdo con lo previsto en su presupuesto anual y aprobado por su Consejo Rector.



## **Capítulo IV. Extinción de la Escuela de Práctica Social**

### **Artículo 23.**

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación Continua (EFC) de la Universidad de Murcia, podrá acordar la extinción de la Escuela de Práctica Social cuando incumpla los requisitos de calidad, académicos o económicos aplicables a la formación permanente de la Universidad de Murcia y a los establecidos en la Reglamentación.

Asimismo, la Universidad podrá acordar unilateralmente la resolución del convenio cuando, de forma objetiva, se aprecie un funcionamiento anómalo de la Escuela de Práctica Social que resulte incompatible con los fines del Convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia para la creación y funcionamiento de dicha Escuela de la Universidad de Murcia.

La extinción de la Escuela de Práctica Social deberá respetar los derechos del estudiantado matriculado en cualquiera de las actividades formativas de la misma. A tal fin, el Consejo Rector de la Escuela podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere necesarias, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **Disposición adicional primera.**

La reforma de este reglamento será propuesta por el Consejo Rector de la Escuela de Práctica Social, mediante un informe razonado sobre la necesidad de la modificación, acompañado de una propuesta de texto articulado sobre las modificaciones propuestas. Su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

### **Disposición adicional segunda.**

Toda la formación que ofrezca la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia deberá ajustarse, además de a lo dispuesto en este Reglamento, a las normas aprobadas por Consejo de Gobierno y a las disposiciones vigentes en esta materia.

### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La entrada en vigor de este reglamento tendrá lugar el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**2218 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D.**

#### Resolución

Vista la Adenda de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de prórroga del convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D, que se inserta a continuación.

Murcia, 24 de abril de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de prórroga del convenio entre el Centro para el desarrollo  
Tecnológico y la Innovación, E.P.E. y la Comunidad Autónoma de  
la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor, relativo a la contratación  
precomercial de servicios de I+D**

Murcia, 23 de abril de 2024

**Reunidos**

De una parte, D. José Moisés Martín Carretero, en su calidad de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., (en adelante CDTI), entidad de derecho público, creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad, a tenor de los poderes que le han sido otorgados en la reunión del Consejo de Administración del CDTI, celebrada el 2 de febrero de 2024, y protocolizados ante el Notario de Madrid, D. Alfredo Barrau Moreno, con fecha 5 de febrero de 2024, número 147 de su orden de protocolo.

De otra parte, D. Juan María Vázquez Rojas, en su calidad de Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre (BORM n.º 213 de 14 de septiembre de 2023), y actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración fue autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de marzo de 2020.

**Exponen**

I. Que, con fecha 3 de abril de 2020, el CDTI y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, suscribieron, al amparo de lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio relativo a la contratación precomercial de servicios de I+D («Boletín Oficial del Estado» número 118, Sección III, de fecha 28 de abril de 2020).

II. Que el referido convenio se deriva de la iniciativa aprobada por el Consejo de Administración de CDTI con fecha 25 de abril de 2019, para fomentar el proceso de compra pública precomercial con el objeto de resolver necesidades públicas susceptibles de ser satisfechas mediante la contratación de servicios de I+D. Dicha iniciativa sería cofinanciada a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

III. Que el ámbito de actuación seleccionado fue la búsqueda de soluciones innovadoras para el desarrollo de soluciones que, más allá del estado del arte en los proyectos de Smart Campus o de Smart Cities, logren que las infraestructuras de las mismas puedan dotarse de una inteligencia colectiva que les permita proporcionar soluciones y plantear nuevas opciones para la mejora en su gestión.

IV. Que, para dar cumplimiento a las actuaciones y compromisos asumidos, las partes están de acuerdo en prorrogar por un periodo de cuatro años más la vigencia del convenio, posibilidad recogida en la cláusula duodécima del mismo

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:



## Cláusulas

### **Primera.- Duración del convenio**

Para dar cumplimiento al conjunto de actuaciones recogidas en el convenio, las partes acuerdan, en virtud de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del mismo, prorrogar su vigencia por un periodo de cuatro años adicionales, por tanto, hasta el 28 de abril de 2028.

### **Segunda.- Eficacia de la Adenda.**

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y será eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015.

### **Tercera.- Mantenimiento del resto del clausulado del convenio de 3 de abril de 2020.**

En todo lo no previsto ni expresamente modificado en la presente Adenda, seguirá en vigor y será de aplicación el convenio suscrito por las partes con fecha 3 de abril de 2020.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—Por CDTI, E.P.E., el Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E, José Moisés Martín Carretero.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**2219 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se dictan las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca “Festivales Región de Murcia”.**

Los festivales de música en vivo se han convertido en una actividad cultural y de ocio de gran impacto turístico. En España contamos con un gran número de festivales de música en vivo a los que acuden anualmente millones de espectadores, de los cuales un alto porcentaje provienen de fuera de nuestras fronteras, principalmente de Reino Unido y Francia, Italia e Irlanda.

España se posiciona como el primer país del mundo en oferta de festivales en vivo, lo que muestra la importancia de estos eventos como instrumentos de construcción de imagen de un territorio, que aumentan la promoción cultural y turística, además de facilitar la regeneración urbana y la creación de un espacio en el que se dan relaciones culturales, humanas y sociales.

Este recurso cultural-turístico es altamente competitivo y es evidente que los festivales de música en vivo han sido y continuarán siendo un reclamo indiscutible para turistas. Se debe por tanto establecer una estrategia diferenciada que se centre en la experiencia del visitante a nuestra Región por un producto de calidad que consiga conectar con el espectador y fidelizar su asistencia año tras año.

Los festivales de música en vivo que se celebran en nuestra Región, ya consolidados muchos de ellos, constituyen un producto turístico y cultural en el que la Administración Pública debe invertir para su posicionamiento. Por otro lado, nuestra climatología, nuestra gastronomía y nuestra oferta cultural son elementos que no hacen sino añadir un valor añadido a la experiencia del “festivalero” que visita nuestra tierra. Es por ello que, en este momento, la Región busca dar un paso más allá difundiendo y visibilizando la Región también a través de nuestros festivales de música en vivo más destacados.

La promoción de esta marca se ha convertido en parte de la estrategia de posicionamiento de nuestra Región como destino de festivales de música en vivo. Así pues, la marca se configura como un recurso cultural y turístico que contribuirá a incrementar la corriente de visitantes que acuden a nuestra tierra motivados por la calidad de nuestros festivales de música en vivo. Su denominación es la de “Festivales Región de Murcia”, marca registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas, y concedida el 15 de noviembre de 2021, con el número: 4.111.707; constando como titular el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA).

La inscripción de la misma se realiza para las clases 16, 35, 38 y 41 (fecha de publicación en el BOPI, 27/04/2021), tiene la consideración de bien patrimonial de la Administración Pública y naturaleza de propiedad incorporal. La



propiedad industrial de esta marca se halla protegida bajo la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y su registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En relación con su administración y gestión el artículo 54 apartado 5 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional, establece que "Todas las actuaciones que en materia patrimonial lleve a cabo el Instituto, estarán subordinadas a la normativa en materia de hacienda y patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En cuanto al uso y aprovechamiento de la citada marca habrá que estar a lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia (LPRM), y los artículos 106.1, 107.1, 109.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), que constituyen normativa básica de conformidad con lo señalado en la Disposición Final Segunda de dicha Ley.

El derecho de uso de la marca se cederá gratuitamente a todos aquellos promotores de festivales de música en vivo, públicos y privados, que cuenten con los requisitos que se consideran necesarios para ofertar una experiencia satisfactoria a sus espectadores, que a la postre son visitantes de nuestra Región; incorporándose además en esta nueva regulación, junto a la autorización, la obligación de clasificación del evento, que permite distinguir entre festivales de gran formato, formato medio y pequeño formato, en atención al número de asistentes al mismo y a la inversión necesaria para su ejecución, permitiendo así establecer el mapa de festivales en la Región, al mismo tiempo que adecuar los requisitos a exigir según la magnitud del mismo.

Con el objetivo de la dinamización cultural y turística de nuestra tierra mediante la incorporación de los festivales de música en vivo, se justifica la gratuitidad de la cesión del uso de la marca; y, la colaboración entre el ICA y el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) desde sus respectivas áreas de competencia, con el fin de articular líneas conjuntas de actuación orientadas a la promoción de los citados festivales en nuestra Región.

Dentro del ámbito descrito, el ICA, de conformidad con el ITREM, acordó como titular de la marca, otorgar la licencia de uso de la misma a este último, con posibilidad de que a su vez pudiera sublicenciar a terceros; gestión que ha venido realizando el mencionado Instituto de Turismo hasta la actualidad, momento en el que por mutuo acuerdo ambas entidades han decidido que sea el ICA quien vuelva a hacerse cargo del uso y gestión de la marca.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 51 apartado 2 letra c) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional,

**Resuelvo:**

**Primero:** Recuperar por parte del ICA la licencia de uso de la marca "Festivales Región de Murcia".

**Segundo:** Aprobar las directrices anexas, reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca Festivales Región de Murcia, para todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las mismas; y, que sustituyen a las aprobadas por Resolución



del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia por el que se dictan las directrices reguladoras del Régimen legal y procedimiento para la autorización del uso de la marca “Festivales Región de Murcia”, (publicada el 07/07/2021).

**Tercero:** Ordenar la publicación de las presentes directrices en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando éstas en vigor el mismo día de su publicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Presidenta del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a 2 de mayo de 2024.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.

#### **Anexo**

#### **Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso y clasificación de la marca “Festivales Región de Murcia”**

##### **Primera.- Titularidad de la marca.**

La marca “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” y los distintivos que la representan tienen la calificación de bienes patrimoniales y son titularidad del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), licencia de uso de la marca que se encuentra inscrita en el Registro de marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número de registro 4.111.707, de acuerdo con los siguientes extremos:

- a) La licencia de la marca está limitada a su utilización en acciones de promoción, difusión y comunicación de la Región de Murcia como destino cultural y turístico de festivales de música en vivo. Se entienden comprendidas en las acciones de promoción, difusión y comunicación, el uso de la marca en convocatorias de ayudas y líneas de financiación y cualesquiera otras acciones de impulso y fomento de este sector del turismo regional.
- b) La licencia es con carácter ilimitado geográficamente, indefinido temporalmente y no exclusivo.
- c) La licenciatario se reserva el derecho a registrar nuevos signos distintos, o ampliar el ámbito aplicativo o territorial de la marca.

##### **Segunda.- Régimen jurídico.**

La concesión de las autorizaciones de uso de la marca se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), así como por la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y Ley 39/2015, de 2 de abril, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones relativas a la utilización de la marca se regirán por las disposiciones contenidas en la presente Resolución, por las cláusulas de la



autorización de uso, así como por los preceptos de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

#### **Tercera.- Ámbito de aplicación.**

La marca se crea con la finalidad de promover la imagen de la Región de Murcia como promotora de festivales de música en vivo potenciando así el turismo, el consumo cultural y la actividad socioeconómica en su conjunto.

A estos efectos se considera festival de música en vivo aquel que cumpla con los siguientes parámetros:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tengan una duración mínima ininterrumpida de dos días o carácter temporal distribuido entre varios meses del año.
- Que se encuentre ya registrado en la Marca Festivales, por resolución expresa dictada por el órgano competente, con anterioridad al inicio del festival.
- Que la asistencia al festival tenga un coste económico (que se cobre entrada).

La marca actualmente opera respecto de los siguientes productos y servicios: 16, 35, 38 y 41.

**16** papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

**35** publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; alquiler de espacios publicitarios, difusión de anuncios publicitarios, gestión profesional de negocios artísticos, dirección profesional de negocios artísticos, organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios.

**38** telecomunicaciones; difusión de programas radiofónicos o de televisión; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales.

**41** educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de edición de discos compactos y libros; organización y dirección de congresos, conferencias, exposiciones con fines culturales o educativos, festivales y conciertos; servicios de artistas de espectáculos musicales; servicios de reserva de entradas para eventos de entretenimiento; organización y producción de espectáculos; producción de grabaciones sonoras y de imagen en soportes de sonido e imagen.

#### **Cuarta.- Clasificación de los festivales cesionarios del uso de la marca.**

Los festivales autorizados al uso de la marca "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" se clasificarán en:

##### **1. Festivales de gran formato**

Serán festivales de gran formato, aquellos que cumplan necesariamente con los dos requisitos siguientes:

- a) El número total de asistentes al festival sea superior a 40.000, distribuidos entre todos los días de la celebración del evento;



b) y, además, acrediten una inversión superior a los 2.500.000.000 euros, que deberá justificarse, entre gastos de contratación de artistas, y gastos de producción, en los términos establecidos en la directriz quinta.

## **2. Festivales de formato medio**

Serán festivales de formato mediano, aquellos que reúnan, a la vez, los siguientes requisitos:

a) Tengan un número total de asistentes entre 15.000 y 40.000, distribuidos entre todos los días de la celebración del evento;

b) y, además, acrediten una inversión entre 500.000 € y 2.500.000.000 €, que deberá justificarse, entre gastos de contratación de artistas, y gastos de producción, en los términos establecidos en la directriz quinta.

## **3. Festivales de pequeño formato**

Serán festivales de formato pequeño, aquellos en los que concurren los dos requisitos establecidos a continuación:

a) El número total de asistentes sea inferior a los 15.000, distribuidos entre todos los días de la celebración del evento;

b) y, además, acrediten una inversión entre 50.000 € y 500.000 €, que deberá justificarse, entre gastos de contratación de artistas, y gastos de producción, en los términos establecidos en la directriz quinta.

**4. De forma excepcional, el órgano competente podrá exonerar del cumplimiento de alguno de los requisitos anteriormente enumerados al otorgar la clasificación de un festival, previa justificación, y atendiendo a criterios de especial singularidad de este, a su interés cultural y/o su proyección internacional.**

## **Quinta.- Requisitos para ser cesionario del uso de la marca.**

1. Podrán ser cesionarios del uso de la marca las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan la condición de promotores de festivales de música en vivo y lo soliciten conforme a las normas establecidas en las presentes directrices.

2. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen optar a la autorización de uso de la marca deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener plena capacidad de obrar.
- Que se hayan celebrado dos ediciones consecutivas de festival antes de la solicitud para ser cesionario.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incursa en ninguna de las causas de prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que el festival se realice en un mismo, o en varios espacios físicos, legalmente acreditados.
- En el caso de promotores privados, el objeto de la mercantil solicitante sea el desarrollo de actividades económicas para la promoción de festivales de música en vivo.
- En el caso de promotores públicos, debe tratarse del organizador principal del festival. A estos efectos se entenderá por organizador principal el ente público que asuma de manera directa al menos el 50% de los gastos del festival.



3. Todos los cesionarios del uso de la marca que sea promotores privados, adicionalmente deberán justificar los siguientes requisitos, referidos a la última edición del festival para el que solicitan la autorización y clasificación:

a) Los datos de asistentes al festival, cuyo cálculo se realizará sumando el número de asistentes, mediante la suma de cada uno de los días de duración del mismo.

b) El número de asistentes al festival, que se acreditará mediante la presentación del registro oficial emitido por las tiqueteras de venta, así como por la presentación de la emisión de las entradas físicas del evento, en las que se especifique el C.I.F. del promotor.

c) La inversión realizada en el festival, que se justificará con los siguientes gastos necesarios para la realización del evento: gastos de contratación de artistas; gastos de producción e infraestructuras; gastos de equipos de sonido, luces y video; gastos de comunicación, promoción, diseño, publicidad y marketing, todos ellos correspondientes a ese festival; gastos de personal, tanto directo como indirecto (entendiendo como tales los gastos de personal contratado a través de empresas externas y/o gastos de personal o servicios de empresas asociadas o socias de la promotora dedicados a la gestión de ese concreto evento); gastos de cachés y booking fees; gastos de artística y logística; gastos de hostelería; gastos de administración (sistemas cashless, gestión, gastos bancarios y de seguros); gastos derivados de la seguridad y dispositivo sanitario; los gastos derivados de la explotación de los derechos de autor (SGAE); así como cualquier otro gasto destinado a la solicitud de licencias, proyectos, y tasas administrativas; y, los gastos correspondientes a cualquier otro servicio necesario para su consecución y explotación.

Estos gastos se acreditarán mediante informe/s de auditor/es realizados por profesionales inscritos como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas; debiéndose aportar adicionalmente, todos los contratos celebrados entre el artista y el promotor del festival que estén presentes en la programación del mismo.

El ICA se reserva el derecho de solicitar otra documentación complementaria para la acreditación de los asistentes, mediante la comprobación de las autorizaciones emitidas por Espectáculos Públicos; así como cualquiera otra que pudiera entender necesaria para tal fin.

4. A aquellos festivales clasificados de gran formato conforme a lo establecido en la directriz cuarta de la presente resolución, se les exigirá además, la acreditación de:

- Criterios de sostenibilidad y accesibilidad de los festivales de gran formato (Huella de carbono, normativas en materia de calidad y sostenibilidad, recogida selectiva de residuos, etc.), se exigirán para las solicitudes de autorización y renovación presentadas a partir del ejercicio 2025.

- Promoción de la región a nivel nacional e internacional por parte de los festivales.

- Porcentaje de artistas internacionales en la programación de los festivales.

5. Los festivales grandes y medianos deberán, asimismo, presentar un informe de impacto socioeconómico del festival sobre el territorio en el que se realiza, al finalizar el evento, dirigido al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).



### **Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar.**

1. La presentación de solicitudes se realizará mediante el formulario tipo que figura como Anexo I a esta Resolución, y que está disponible en la Sede Electrónica de la CARM; en la siguiente dirección:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q\\_CONSULTA=marca+festivales&B\\_Buscar.x=0&B\\_Buscar.y=0](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2377&IDTIPO=200&RASTRO=c%24m40288&BUSCAR=SI&Q_CONSULTA=marca+festivales&B_Buscar.x=0&B_Buscar.y=0)

2. La presentación de las solicitudes implicará la plena aceptación del contenido de esta Resolución.

3. Las solicitudes de autorización de uso de la marca y clasificación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI/TIE del empresario persona física o del representante legal de persona jurídica.

b) En caso de que el solicitante sea persona jurídica: certificado acreditativo del NIF, y documento acreditativo de la representación del solicitante.

c) Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca.

d) Declaración responsable según Anexo II.

e) En el caso de promotores privados, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y los epígrafes en los que figura dada de alta.

f) Demás documentos que se consideren apropiados para la acreditación del resto de cumplimiento de los requisitos del solicitante.

4. En el caso de promotores públicos, declaración responsable de ser el organizador principal del festival de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la presente Resolución.

### **Séptima.- Subsanación.**

Si la solicitud no reuniese todos los requisitos, fuese incompleta o presentase algún error subsanable se requerirá al interesado para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles proceda a su subsanación con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Octava.- Instrucción.**

1. El área de promoción cultural del ICA será la competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las autorizaciones de uso de la marca y clasificación como festivales de gran formato, medio o pequeño.

2. Examinada la solicitud por el órgano instructor, se dará traslado de ella a una comisión técnica que, tras el análisis de la documentación presentada, emitirá informe favorable o desfavorable para otorgar la autorización de uso, así como su clasificación, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La comisión técnica estará compuesta por:

- Presidencia: La persona que ejerce las funciones de coordinadora de servicios de la Consejería competente en materia de cultura y turismo.



- Vocales: 2 técnicos que serán designados por la persona titular de la Dirección General del ICA.

- Secretaria: Un funcionario del ICA designado por la persona titular de dicha Dirección General, con voz, pero sin voto en las deliberaciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros de la comisión, estos podrán ser sustituidos por otros, designados por los propios titulares, de entre personal técnico del ICA.

Cuando en función de la complejidad de la solicitud a evaluar se considere oportuno, se podrá convocar personal técnico especialista y asesores en la materia, que tendrán voz pero no voto en la propuesta de autorización que se formule.

4. La comisión técnica elevará propuesta de autorización de uso de la marca, así como de clasificación del festival, a la Dirección del ICA que será el órgano competente para resolver.

#### **Novena.- Resolución.**

El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses, desde la presentación de la solicitud por el interesado en el Registro del órgano competente, entendiéndose desestimada la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado y notificado resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El ICA, de forma justificada, podrá denegar la autorización de uso de la marca, para la conservación de la buena imagen de los entes titulares de la misma.

La resolución se hará pública en la página web del ICA junto con el listado de autorizaciones de uso de la marca concedidas y clasificaciones, así como las desestimadas, teniendo dicha publicación efectos de notificación para los interesados, en virtud de lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la presidencia del ICA, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décima.- Derechos.**

La concesión de la autorización de uso permite al beneficiario:

a) Utilizar la marca "FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA" en los productos y servicios para los que haya sido concedido de conformidad con la solicitud y memoria presentadas, así como, para la difusión de la misma en aras a promocionar la Región de Murcia como destino cultural y turístico de festivales de música en vivo.

b) Podrá figurar en las acciones de promoción y comunicación que realice la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vinculadas a la música en vivo como elemento de dinamización y atracción cultural y turística.

c) Poder acceder a los incentivos que convoque o promueva la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del ámbito de aplicación de las presentes directrices.

A partir de la publicación de estas directrices, la autorización y clasificación o renovación del uso de la marca "Festivales Región de Murcia" se concede por un



período inicial de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la resolución donde se autorice y clasifique el festival, siendo susceptible de prórroga, por el mismo periodo de 2 años, previa solicitud del interesado, y evacuado el trámite de comprobación de los términos de la concesión original.

**Decimoprimera.- Obligaciones.**

1. Los titulares de la autorización de uso deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener el cumplimiento de los requisitos en base a los cuales obtuvieron la autorización de uso.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en cualquier tipo de subvención o ayuda relacionada con la marca, otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Llevar a cabo un uso de la marca de modo notorio y efectivo.

d) En caso de tener conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la marca ponerlo en conocimiento inmediato del órgano competente.

e) No ceder la marca ni autorizar su uso por tercero.

f) Solicitar la modificación de la autorización de uso en caso de cambiar alguno de los extremos incluidos en la autorización original.

g) Los promotores se comprometen al cumplimiento de las actuaciones publicitarias y de difusión que supongan la inserción de la imagen y logo de la Región de Murcia y de la Marca Festivales (modelos incluidos en ANEXO III) en todo soporte o actividad realizada para la promoción del Festival, destacando entre ellas las siguientes:

- El promotor deberá usar y garantizar la presencia de los logotipos de marca de la Región de Murcia y de la Marca Festivales, especificando por escrito que es el patrocinador institucional principal, en cualquier soporte físico de instalación, incluyendo photocall, espacios publicitarios, puertas y controles de acceso, vallas, lonas, lonas de escenarios, banderas, banderolas, vinilos, entradas, pulseras de acceso, todo tipo de cartelería en general, catálogos, revistas, documentos publicitarios de acceso, folletos informativos del recinto del Festival, etc.

- El Promotor deberá incluir explícitamente en todos los espacios digitales y comunicaciones que realice, independientemente del medio (banners publicitarios, redes sociales, webs propias o que repliquen ésta, ruedas o notas de prensa, intervenciones en TV, radio, emisiones en medios digitales, etc.) que la CARM, a través de la Marca Festivales, es el patrocinador institucional principal de este evento.

- El Promotor deberá incluir explícitamente en todos los espacios digitales y comunicaciones que realice (redes sociales, webs propias o que repliquen ésta), los perfiles en redes de la CARM, y de la Marca Festivales de la Región de Murcia, especificando expresamente que es el patrocinador institucional principal de este evento.

- El Promotor deberá ubicar el logotipo de la Región de Murcia y de la Marca Festivales, en un lugar y tamaño preferente de la comunicación, con respecto al resto de patrocinadores privados, al ser el patrocinador institucional principal del evento.

- El promotor de los festivales privados deberá garantizar que la rueda de prensa de presentación del festival, se desarrollará preferentemente, en



cualquiera de los centros adscritos a la CARM, al ser el patrocinador institucional principal de este evento.

h) Todos los gastos generados por la creación, producción o distribución de los elementos señalados, correrán a cargo del promotor del festival.

i) Cualesquiera otras que se deriven de posteriores modificaciones normativas que puedan adoptarse y que afecten al contenido obligacional de las mismas.

2. Será causa de revocación de la autorización de cesión de uso de la marca, el incumplimiento de alguna de estas obligaciones, que irá precedida del correspondiente procedimiento contradictorio en el que se garantizará la audiencia al interesado.

Igualmente conllevará la pérdida de la autorización, su uso asociado a imágenes o mensajes que pudieran menoscabar el buen nombre de la marca, tales como, a efectos meramente enunciativos, aquellos relacionados con ideas políticas, alguna actividad o conducta ilícita, el consumo de tabaco o sustancias psicotrópicas, el abuso de bebidas alcohólicas, la ludopatía y, en general, cualquier práctica en contra de la salud pública y, siempre con el más estricto respeto a los principios y preceptos contenidos en la normativa sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género, la normativa sobre Protección Jurídica del Menor, la normativa de Prevención de Drogodependencias, así como la normativa referente a la Integración Social de Personas con Discapacidad.

#### **Decimosegunda.- Procedimiento de renovación y clasificación.**

1. El procedimiento de revisión de la autorización del uso de la marca y clasificación podrá iniciarse de oficio por el ICA o previa solicitud del propio interesado.

2. Serán causas que den lugar a la revisión de la autorización las siguientes:

a) El fin de plazo de vigencia de la autorización.

b) La pérdida de los requisitos que dieron lugar a la autorización.

c) La modificación sustancial de alguna de las condiciones expuestas en la solicitud.

d) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

3. Iniciado de oficio el procedimiento, se procederá a la notificación al interesado de la apertura del mismo, dándole traslado de los documentos obrantes en el expediente; concediéndosele un plazo de audiencia de 15 días al interesado para que realice las alegaciones que considere oportunas y aporte la documentación necesaria.

Transcurrido dicho plazo, si el interesado no se ha personado en el procedimiento, el órgano competente continuará con la documentación y evidencias obrantes en el expediente.

El procedimiento conllevará el análisis y valoración de las condiciones y requisitos que ostenta el solicitante en el momento de instruirse el expediente.

4. En los supuestos de renovación por finalización del plazo de autorización y clasificación para el que se concedió la autorización del uso, el interesado deberá aportar nuevamente la documentación requerida en la solicitud inicial, en caso de que se haya producido alguna variación en las condiciones.



En aquellos supuestos en que no hayan variado las condiciones, podrá presentarse declaración responsable indicando que se siguen cumpliendo las condiciones iniciales sin modificación alguna.

El plazo máximo para solicitar la renovación será, como mínimo, de seis meses, antes de finalizar la autorización.

La instrucción y resolución del procedimiento de renovación corresponderá a los mismos órganos competentes para la autorización inicial.

#### **Decimotercera.- Renuncia y revocación.**

1. En cualquier momento, el beneficiario de la autorización podrá renunciar a su uso. Dicha renuncia deberá formularse expresamente y por escrito ante la Dirección General del ICA.

2. La renuncia al uso de la marca conlleva la obligación por el usuario de retirar cualquier signo distintivo de la misma de cualquier lugar, publicidad o documentación que pueda inducir a engaño a los posibles clientes, desde el momento en que realice la comunicación de la misma al órgano competente; así como la posible pérdida de los derechos económicos o ayudas que haya podido obtener, derivados del uso de la marca, si así se derivase de su concesión.

3. En caso de revocación de la autorización del uso de la marca, el autorizado a dicho uso, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

#### **Decimocuarta.- Publicidad.**

Con carácter general, corresponderá al ICA y al ITREM, la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, por sí mismos o a través de otras entidades mediante mecanismos de colaboración público-privada, sin perjuicio de las campañas de promoción que realice cada uno de los autorizados de sus festivales, en los que se incorpore la marca.

#### **Decimoquinta.- Base de datos.**

1. Los beneficiarios del uso de la marca autorizan expresamente al ICA para el tratamiento de sus datos a efectos de difundir y publicitar esta iniciativa.

2. El ICA creará una base de datos con el objetivo final de poner en marcha un registro y página web dedicada a los festivales de música en vivo de la Región de Murcia.

3. Los datos incorporados a la base de datos quedarán amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercerse sobre el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la citada ley orgánica.

#### **Decimosexta.- Formato de la marca.**

1. La aplicación de la marca promocional se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el Manual de Identidad Visual específico de la marca, disponible en la página web [www.icarm.es](http://www.icarm.es)

2. El interesado habrá de comunicar a la Dirección General del ICA por medios telemáticos, la propuesta de aplicación gráfica de la marca en el producto o servicio de que se trate con carácter previo a la edición o impresión del etiquetado, la documentación o cualquier otro material en el cual haya de figurar.



3. Cualquier adaptación gráfica de la marca que se precise para etiquetados o usos concretos que no estuviese prevista en el Manual de Identidad Visual habrá de ser autorizada previamente por la Dirección General del ICA.

**Decimoséptima.- Responsabilidad.**

1. Las personas autorizadas para utilizar la marca serán las únicas responsables de los defectos de sus productos o de las irregularidades en sus establecimientos y servicios, de tal forma, que no podrá responsabilizarse al ICA o el ITREM, en ningún caso, por los daños y perjuicios que hayan podido causarse.

2. En todo caso, los usuarios de la marca deberán asumir por cuenta propia, las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

**Disposición Transitoria Primera. Promotores privados que tuvieran autorizado el uso de la marca a la entrada en vigor de estas directrices.**

Aquellos promotores privados que hubieran obtenido autorización para el uso de la marca con anterioridad a la entrada en vigor de estas directrices, y cuyo derecho no hubiera decaído en ese momento, están obligados a solicitar renovación y clasificación de la misma, al amparo de esta nueva regulación, en el plazo de un mes desde la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; entendiéndose que tal autorización inicial sigue en vigor hasta que se resuelva la solicitud de renovación y clasificación ahora exigida.

En caso de no solicitar en el plazo establecido la autorización de renovación y clasificación arriba indicada, las autorizaciones conferidas en virtud de las anteriores directrices se entenderán revocadas; previa resolución dictada al efecto; no pudiendo dichos promotores ser beneficiarios de nuevas ayudas económicas relacionadas con el uso o promoción de la marca, hasta tanto no obtengan la correspondiente renovación y clasificación de la misma, al amparo de esta nueva regulación.

**Disposición Transitoria Segunda. Promotores públicos que tuvieran autorizado el uso de la marca a la entrada en vigor de estas directrices.**

Aquellos promotores públicos que tuvieran otorgado el uso de la marca "Festivales de la Región de Murcia" a la entrada en vigor de estas directrices, y hayan sido beneficiarios de las subvenciones relacionadas con la promoción de la misma, en virtud del Decreto de Consejo de Gobierno nº 451/2023, de 21 de diciembre (BORM núm. 298, de 28 de diciembre de 2023), no estarán obligados a presentar solicitud de renovación y clasificación al amparo de las presentes directrices, hasta tanto no finalice el plazo de ejecución de las citadas ayudas económicas.

A estos cesionarios, y respecto de los festivales relacionados en el mencionado Decreto 451/2023, de 21 de diciembre, en todo caso, se les entenderá en vigor la autorización de uso de la marca hasta el 31 de diciembre de 2025, a los efectos de ejecución y justificación de las subvenciones percibidas; si bien, hasta tanto no obtengan la correspondiente autorización/renovación y clasificación de la marca conforme a estas nuevas directrices, no podrán ser beneficiarios de nuevas ayudas económicas relacionadas con el uso o promoción de la misma.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN O RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE  
MARCA, Y CLASIFICACIÓN**

Autorización y clasificación (nuevas solicitudes)  Renovación del uso y clasificación

EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS	
Nombre:	Apellidos:
DNI/TIE:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS	
Razón Social:	NIF:
Domicilio:	
Correo electrónico:	Teléfono:
IAE:	Actividad:

Teniendo conocimiento de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes por la que se establecen las Directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA. MÁS MÚSICA” y declarando que concurren en su persona (física o jurídica) los requisitos exigidos en dicha Resolución, **SOLICITA LA CONCESIÓN/RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” Y CLASIFICACIÓN**, para las siguientes actividades, productos y/o servicios con plena aceptación del contenido de las bases:

Servicios a los que va a identificar:

Productos a los que va a incorporar la marca:



A la solicitud se adjunta la siguiente documentación, señalada en el apartado 3 del punto sexto de las Directrices (marcar casilla):

- Fotocopia del DNI/TIE del empresario persona física o del representante legal de persona jurídica.
- En caso de que el solicitante sea persona jurídica: certificado acreditativo del NIF, y documento acreditativo de la representación del solicitante.
- Memoria con una breve descripción del festival que se promueve y de qué forma se va a identificar con la marca.
- Declaración responsable según Anexo II.
- En el caso de promotores privados, certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas y los epígrafes en los que figura dada de alta.
- En el caso de promotores públicos, declaración responsable de ser el organizador principal del festival de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.
- Documentación acreditativa de que se cumple con los requisitos exigidos en la Directriz quinta.
- Otros documentos que se consideren necesarios para acreditar el resto de los requisitos que ha de cumplir el solicitante.

(Lugar/ Fecha)

EL SOLICITANTE

Fdo. ....



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Solicitante:

En representación de (en caso de personas jurídicas):

DNI:

NIF (en caso de personas jurídicas):

Solicita la autorización del uso de la marca **FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA**.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto cuarto de las Directrices, quien suscribe este documento, disponiendo de la capacidad jurídica y de obrar suficiente para ello,

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, encontrándose en disposición de presentar cuanta documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en dichas Directrices, le sean requeridos por parte del órgano competente.

Que adquiere el compromiso de aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en las Directrices del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca, en particular, la de someterse al régimen de comprobaciones previstas en éstas.

Que dispone de las autorizaciones y licencias exigidas en razón de la actividad que desarrolla y que está inscrito en los registros de carácter administrativo que sean obligatorios.

Que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme durante los dos años anteriores a la solicitud presentada.

Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al efecto al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, para recabar de oficio de las Administraciones Públicas competentes, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

No obstante lo anterior, el solicitante puede oponerse a dicha consulta marcando la casilla siguiente, debiendo entonces presentar junto a la solicitud los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Me opongo a que el ICA recabe de las Administraciones Públicas competentes, cuantos datos resulten procedentes para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones.

(Lugar/ Fecha)  
EL SOLICITANTE  
Fdo. ....



**ANEXO III**  
**IMAGEN Y LOGO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DE LA MARCA FESTIVALES**  
**MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL**

**Identidad corporativa CARM:** Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

**Identidad corporativa Marca Festivales:**



**FESTIVALES  
REGIÓN  
DE MURCIA**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2220 Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se implantan nuevas especialidades de Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio de Música de Murcia. Código 30013049.**

El Decreto 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia, determina en su artículo 4 las especialidades de las Enseñanzas Profesionales de Música que se pueden impartir en la Región de Murcia. Estas especialidades, establecidas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, coinciden en su mayor parte con las reguladas en la normativa anterior. No obstante, hay cambios significativos con la incorporación de las especialidades de "Viola da gamba" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco".

Las especialidades instrumentales no pueden considerarse entes aislados, sino que cobran su sentido en el seno de las diversas agrupaciones instrumentales. Actualmente el análisis de la realidad nos muestra la necesidad de impartir las asignaturas de música antigua para consolidar formaciones de este estilo. Es indispensable, implantar estas especialidades, con el objetivo de recuperar el patrimonio musical de la Región de Murcia.

Atendiendo a la solicitud realizada por el Conservatorio de Música de Murcia y de acuerdo con el informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la presente Orden va a permitir la impartición de las especialidades de música antigua en las Enseñanzas Profesionales de Música. La implantación de "Viola da gamba" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco" potenciaría un perfil de música antigua, objetivo prioritario del Conservatorio de Música de Murcia.

Del referido informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se desprende que existe una necesidad y una demanda con una justificación pedagógica de la nueva oferta de especialidades, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Constan en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 75/2008, de 2 de mayo por



el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música para la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Primero.** Implantar en el Conservatorio de Música de Murcia, código 30013049, las Enseñanzas Profesionales de Música en las especialidades de "Viola da Gamba" e "Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y del Barroco".

**Segundo.** La presente Orden será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

**Cuarto.** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**2221 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se revisa y refunde en un único texto la autorización ambiental integrada otorgada en el expediente AAI20140045 al titular Postres y Dulces Reina, S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 26 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, tras la publicación de la decisión de ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), con arreglo a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, para las industrias de alimentación, bebida y leche.**

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 22 de abril de 2024, de revisión de la Autorización Ambiental Integrada concedida a Postres y Dulces Reina, S.L. en el expediente AAI20140045, para adaptación de las condiciones de la Autorización a la Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 04/12/2019.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=141259&IDTIPO=60>

Miércoles, 24 de abril de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**2222 Padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2024 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica e impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.**

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de UN MEs, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

- Del 2 de mayo al 6 de noviembre de 2024, ambos inclusive:
  - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
  - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- Del 2 de mayo al 5 de Julio de 2024, ambos inclusive.
  - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
  - OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en:
    - Pza. Américas n.º 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas (excepto del 15 de junio al 15 de septiembre).
    - Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.



ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 23 de abril de 2024.—La Alcaldesa-Presidente, María Cánovas López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2223 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, contadores y canon C.A.M. correspondiente al segundo bimestre de 2024.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2024, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Contadores y Canon CAM del segundo bimestre del 2024.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de lunes a viernes; y hasta el 05 de agosto de 2024, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 25 de abril de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2224 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, inversiones.**

BDNS (Identif.): 758399

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758399>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2024, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 225.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2024.09001.9240.48204 y 2024.09001.9240.78002.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

### **Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

### **Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

### **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante instancia del trámite a la que se adjuntará Solicitud y Anexos y que se realizará desde: Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subv. (enlace:[cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](http://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 18 de abril de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Álvaro Valdés Pujol.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2225 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento e inversión en los locales sociales, gastos corrientes.**

BDNS (Identif.): 758397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758397>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)).

**Primera.-** Se convocan para el ejercicio 2024, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, por un importe máximo de 225.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a las partidas 2024.09001.9240.48204 y 2024.09001.9240.78002.

### **Segunda.- Beneficiarios.**

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

### **Tercera.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento y pequeñas inversiones en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

### **Cuarta.- Bases reguladoras.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

### **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



**Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, mediante instancia del trámite a la que se adjuntará Solicitud y Anexos y que se realizará desde: Catálogo de trámites, Descentralización: Becas, Ayudas y Subv. (enlace:[cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664](http://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10664)).

Cartagena, 18 de abril de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2226 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8-2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con cargo al Remanente liquido de tesorería, dentro del Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado del ejercicio anterior.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 29 de abril de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2227 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y plantilla.**

La Teniente Alcalde delegada de Economía, Hacienda y Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca hace saber: Que ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal General de este Excmo. Ayuntamiento y de los Organismos y Sociedades Mercantiles dependientes para el Ejercicio de 2024, el Límite de Gasto no Financiero, así como la Plantilla, aprobados inicialmente en sesión del Pleno Corporativo de 26 de febrero de 2024, y expuesto al público mediante anuncio en el BORM, siendo el resumen por Capítulos, Presupuesto Consolidado y detalle de la Plantilla, el siguiente:



	AYUNTAMIENTO	SEPOR	LIMUSA	SOC. ATENC.	SUELO Y	CONSORCIO		PRESUP.	TRANSFER.	PRESUP.
				EMERGENCIAS	VIV. DE LORCA	LORCA T. TIEMPO	LORCATUR SA	AGREDADO	INTERNAS	CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>										
<b>Operaciones Corrientes:</b>										
Gastos de Personal	35.877.660,00	105.276,72	10.808.965,00	725.555,80	77.199,38	0,00	608.146,23	48.202.803,13	0,00	48.202.803,13
Gastos Corrientes Bienes y Servicios	27.100.443,58	285.773,28	9.867.649,38	22.762,47	53.964,91	2.600,00	248.368,77	37.581.562,39	3.015.917,53	34.565.644,86
Gastos Financieros	355.000,00	350,00	12.311,88	900,00	20.918,02	150,00	3.000,00	392.629,90	0,00	392.629,90
Transferencias Corrientes	17.033.477,95	0,00	0,00	0,00	0,00	433.915,00	0,00	17.467.392,95	13.082.105,23	4.385.287,72
<b>Fondo de Contingencia:</b>										
Fondo de Contingencia y Ot. Imprev.	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	120.000,00	0,00	120.000,00
<b>Operaciones de Capital y Financieras:</b>										
Inversiones Reales	4.419.033,07	5.100,00	888.161,56	0,00	1.222.000,00	0,00	30.000,00	6.564.294,63	0,00	6.564.294,63
Transferencias de Capital	232.085,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	232.085,00	0,00	232.085,00
Activos Financieros	600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00
Pasivos Financieros	5.300.000,00	0,00	63.295,09	0,00	16.072,24	0,00	0,00	5.379.367,33	0,00	5.379.367,33
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>91.037.699,60</b>	<b>396.500,00</b>	<b>21.640.382,91</b>	<b>749.218,27</b>	<b>1.390.154,55</b>	<b>436.665,00</b>	<b>889.515,00</b>	<b>116.540.135,33</b>	<b>16.098.022,76</b>	<b>100.442.112,57</b>
<b>INGRESOS</b>										
<b>Operaciones Corrientes:</b>										
Impuestos Directos	35.259.421,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.259.421,65	0,00	35.259.421,65
Impuestos Indirectos	4.920.731,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.920.731,55	0,00	4.920.731,55
Tasas, P. Publicos y Otros Ingresos	12.479.090,00	272.000,00	10.422.230,50	0,00	0,00	0,00	455.600,00	23.628.920,50	3.015.917,53	20.613.002,97
Transferencias Corrientes	33.709.346,40	124.000,00	11.218.152,41	749.218,27	164.154,55	436.665,00	433.915,00	46.835.451,63	13.082.105,23	33.753.346,40
Ingresos Patrimoniales	695.030,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	695.530,00	0,00	695.530,00
<b>Operaciones de Capital y Financieras:</b>										
Enajenacione de Inversiones Reales	300.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300.020,00	0,00	300.020,00
Transferencias de Capital	50,00	0,00	0,00	0,00	416.000,00	0,00	0,00	416.050,00	0,00	416.050,00
Activos Financieros	600.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600.010,00	0,00	600.010,00
Pasivos Financieros	3.074.000,00	0,00	0,00	0,00	810.000,00	0,00	0,00	3.884.000,00	0,00	3.884.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO INICIAL</b>	<b>91.037.699,60</b>	<b>396.500,00</b>	<b>21.640.382,91</b>	<b>749.218,27</b>	<b>1.390.154,55</b>	<b>436.665,00</b>	<b>889.515,00</b>	<b>116.540.135,33</b>	<b>16.098.022,76</b>	<b>100.442.112,57</b>

Límite de gasto no financiero consolidado para el año 2024, art 30.1 de la Ley Orgánica Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: 94.755.983,31 €

**PLANTILLA DE PERSONAL 2024****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
SECRETARIO/A GEN. PLENO	1	A1	(a)HABILITACIÓN NACIONAL	(a)SECRETARÍA		(a) SUPERIOR
INTERVENTOR/A GENERAL	1	A1	(a)HABILITACION NACIONAL	(a)INTERVEN.-TESORERÍA-		(a) SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	(a)HABILITACION NACIONAL	(a)INTERV.-TESORERÍA-		
DIR. OFICINA GOB. LOCAL	1	A1	(b)HABILITACION NACIONAL	(b)SECRETARÍA		(b) SUPERIOR
DIR. ASESORÍA JURÍDICA	1	A1	(d)			
DIR. ECON. Y PRESUP.	1	A1	(c)			
DIR. DESARROLLO LOCAL	1	A1	(e)			
DIR. PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR	1	A1	(e)			
ABOGADO/A	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA		
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
ARQUITECTO/A	5	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
ASESOR/A JURÍDICO/A	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
COMISARIO/A (POLICÍA LOCAL)	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
COMISARIO PRINCIPAL (POLICÍA LOCAL)	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
ECONOMISTA	2	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
FARMACEUTICO/A	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
GEOGRAFO/A	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO INDUSTRIAL	2	A1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
MEDICO/A	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
PSICOLOGO/A	2	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
PSICOLOGO/A-PSICOPEDAGOGO/A	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO. ADMON. GENERAL	15	A1	ADMÓN.GRAL.	TÉCNICA		
TCO. MEDIOAMBIENTAL	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO. SUP. CULTURA	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO. SUP. CULTURA Y JUVENTUD	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. SUP. DEPORTES	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
TCO. SUP. DERECHO	1	A1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO. SUP. EMPLEO	2	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
TCO. SUP. SERVICIOS SOCIALES	1	A1	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	SUPERIOR	
VETERINARIO/A	2	A1	ADMÓN. ESPEC.	TÉCNICA	SUPERIOR	
A.T.S. O DIPL. ENFERMERÍA	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ARQUITECTO/A TÉCNICO	12	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
COMISARIO/A (POLICÍA LOCAL)	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
DTS O TRABAJADOR SOCIAL	22	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ESPECIALISTA EN PERTURBACIONES AUDICIÓN Y LENGUAJE	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ESTIMULADOR/A GLOBAL	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
FISIOTERAPEUTA	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
GRADUADO/A SOCIAL O RELACIONES LABORALES	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
INGENIERO TCO. AGRÍCOLA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TCO. INDUSTR.	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TCO. OBRAS P.	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
INSPECTOR/A POLICIA LOCAL	7	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
LOGOPEDA	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
ORIENTADOR/A LABORAL	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. BIBLIOTECO-ECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TCO. DE GESTIÓN	2	A2	ADMÓN. GRAL	DE GESTIÓN		
TCO. DESARROLLO JUVENIL	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. EN MÚSICA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. MEDIO ATENCIÓN TEMPRANA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO CULTURA Y JUVENTUD	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. MEDIO DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO DEPORTES	4	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO EDUCACIÓN Y BIBLIOTECA	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO EMPLEO	5	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO INFORMATICA	2	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
TCO. MEDIO SERVICIOS SOCIALES	3	A2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TCO. PREVENCION RIESGOS LABORALES	2	A2	ADMÓN. ESPEC.	TECNICA	MEDIA	
TOPOGRAFO/A	1	A2	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	MEDIA	
SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	2	B	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
ADMINISTRATIVO/A	30	C1	ADMÓN. GRAL.	ADMINISTR.		
AGENTE POLICIA LOCAL	122	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
AUXILIAR ARCHIVO	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR EDUCATIVO	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR EDUCATIVO TIEMPO PARCIAL	2	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR MUSEO	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUX.TCO.GESTIÓN DESCENTRALIZADA	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUX. TCO. OFICIOS	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
AYUDANTE ARCHIVO M.	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
AYUDANTE BIBLIOTECA	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
COORD. ACTIV. TURISTIC.	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
COORD. DEPORTIVO	7	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
COORD. UNIVERSIDAD POPULAR	2	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
DELINANTE	6	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
EDUCADOR/A PERMANENTE DE NOCHE HOGAR FUNCIONAL	1	C1	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
INFORMADOR/A JUVENIL	4	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR/A	3	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR/A DE CONSUMO	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
INSPECTOR/A URBANISTICO	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
MONITOR OFICIAL ELECTRICISTA	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
MONITOR OFICIAL TALLA ELEMENTOS MADERA Y POLICROMÍA	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
PROGRAMADOR/A	5	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	18	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. LOCAL	
TCO. AUX. BIBLIOTECA	5	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
TCO. AUX. CULTURA Y FESTEJOS	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
TCO. AUX. GESTIÓN CULTURAL	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. AUX. MANTENIM. INFORMÁTICO	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO. AUX. INFORM. CONTABILIDAD	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
TCO. AUX. MANTENIMIENTO DEPORTES	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
TCO. AUX. MANTENIMIENTO PARQUE VEHÍCULOS	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV. ESPEC.	COMET. ESP.	
TCO AUX. PROT. CIVIL Y EMERGENCIAS	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
TCO. ESPECIALISTA ELECT.	8	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
TCO. ESPECIALISTA JARDIN. O AGRÍCOLA	2	C1	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
TCO. SERVICIOS CONSUMIDOR	1	C1	ADMÓN.ESPEC.	TÉCNICA	AUXILIAR	
ANIMADOR DEPORTIVO	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR ACTIVIDADES JUVENILES	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	62	C2	ADMÓN.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PEDANÍAS	6	C2	ADMÓN.GRAL	AUXILIAR		
AUXILIAR CULTURAL	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR DEPORTIVO	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR ENFERMERIA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR HOGAR FUNCIONAL	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AUXILIAR INSPECCION	3	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP	
AUXILIAR MANTENIMIENTO	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
AUXILIAT TCO. PROTECCIÓN CIVIL	2	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
AUXILIAR TURISMO	3	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AYUDANTE SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
CONSERJE-OFICIAL MANTENIMIENTO	27	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
ELECTRICISTA	7	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
ENCARGADO/A CENTRALITA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
INFORMADOR/A- NOTIFICADOR/A	5	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
OFICIAL	2	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ALBAÑIL DE 1 <sup>a</sup>	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ALBAÑIL DE 2 <sup>º</sup>	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR CARPINTERÍA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL-MONITOR PINTURA	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OFICIAL
OPERADOR/A CONSOLA	5	C2	ADMÓN.ESPEC.	TECNICA	AUXILIAR	
OPERADOR/A REPROGRAF.	1	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
VIGILANTE-SOCORRISTA	4	C2	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET. ESP.	
AGENTE RECAUDACION	1	AP	ADMÓN.ESPEC.	SERV.ESPEC.	COMET.ESP.	
CONSERJE Y ORDENANZA CONSERJE-NOTIFICADOR/A	63	AP	ADMÓN.GRAL.	SUBALTERN		



DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLZ	(1) GR.	(2) ESCALA	(2) SUBESCALA	(2) CLASE	(2) CATEGORÍA
CONSERJE-VIGILANTE	4	AP	ADMÓN. ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	
LIMPIADOR/A	3	AP	ADMÓN ESPEC.	SERV.ESPEC.	P. OFICIOS	OPERARIO/A

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 590

**B) FUNCIONARIOS INTERINOS (3)**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	GRUPO TITULACIÓN EXIGIDA	PROGRAMA	OBSERVACIONES
PSICÓLOGO/A	1	A1 GRADO, LDO. UNIVERSITARIO	PROGR. CAVI PACTO ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO	CONDICION. A SUBVENCIÓN
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2 GRADO, LDO. O DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PROGR. MUNICIPAL .EJECUCIÓN PROY. EUROPEOS PARA DESARROLLO RURAL	
AGENTE IGUALDAD	1	A2 GRADO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PROGR. PLAN CORRESPONSABLES	CONDICION. A SUBVENCIÓN
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	1	A2 GRADO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROYECTO INSERCIÓN SOCIAL PARES	CONDICION. A SUBVENCIÓN
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	1	A2 GRADO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROGRAMA ATENCIÓN PUEBLO GITANO	CONDICION. A SUBVENCIÓN
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	1	A2 GRADO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROGRAMA DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y POBREZA INFANTIL	CONDICION. A SUBVENCIÓN
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	1	A2 GRADO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROYECTO ABSENTISMO ESCOLAR	CONDICION. A SUBVENCIÓN
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	5	A2 GRADO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROYECTO PADIS	CONDICION. A SUBVENCIÓN
DIPLOMADO/A EN TRABAJO SOCIAL	3	A2 GRADO DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	PROYECTO INTERVENCION Y APOYO FAMILIAR EQUIPO LA BRUJULA	CONDICION. A SUBVENCIÓN
EDUCADOR/A SOCIAL	1	A2 GRADO DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	PROGRAMA PROTECCIÓN FAMILIA Y INFANTIL DE LA POBREZA	CONDICION. A SUBVENCIÓN
EDUCADOR/A SOCIAL	2	A2 GRADO DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	PROYECTO INTERVENCIÓN Y APOYO FAMILIAR EQUIPO LA BRUJULA	CONDICION. A SUBVENCIÓN
INGENIERO INFORMATICO	1	A2 GRADO DIPLOM.ING. INFORMÁTICA	PROYECTO PADIS	CONDICION. A SUBVENCIÓN
MEDIADOR/ INTERCULTURAL	2	C1 BACHILLER/ FP INTEGRACIÓN SOCIAL	PROYECTO LORCA PLURAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2 GRADUADO ESO	PROGR. PADIS	CONDICION. A SUBVENCIÓN
CONSERJE-NOTIFICADOR	4	AP CERTIFICADO ESCOLARIDAD	PROGRAMA MUNICIPAL COLEGIOS Y DEPENDENCIAS	

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS: 24

**C) PUESTOS DIRECTIVOS**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
COORDINADOR/A ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	LICENCIADO/A EN DERECHO	(6)

NUMERO TOTAL DE PUESTOS DIRECTIVOS: 1

**D) PERSONAL LABORAL FIJO (4)**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	5	DIPLOMADO O GRADO UNIVERSITARIO	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	3	GRADUADO EN ESO	
ELECTRICISTA	2	F.P.1º RAMA ELECTRICIDAD O EQUIVALENTE.	
OFICIAL- MONITOR CERRAJERÍA	1	GRADUADO ESO	
LIMPIADOR/A	1	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 12

**E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO (4)**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
ARQUITECTO/A TÉCNICO	2	GRADO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN O TITULO UNIV. HABILITADO EJERCICIO PROFESIÓN	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	9	GRADUADO EN ESO	
ELECTRICISTA	2	F.P.1º RAMA ELECTRICIDAD	

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 13

**F) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº PUESTO	TITULACION EXIGIDA	DURACION CONTRATO	OBSERVACIONES
GERENTE	1	LDO/A, GRADO O DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO		(7)
LOGOPEDA	1	GRADO EN LOGOPEDIA	OBRA O SERVICIO	(4)
ARQUITECTO TECNICO	1	ARQUITECTO TÉCNICO	OBRA O SERVICIO	(4)
AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	GRADO O DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO	OBRA O SERVICIO	(4)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	10	GRADUADO ESO	OBRA O SERVICIO	(4)
CONSERJE/CONSERJE- NOTIFICADOR	2	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	OBRA O SERVICIO	(4)

NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 16

**G) PERSONAL EVENTUAL (5)**

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PUESTO	OBSERVACIONES
JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	1	
ASESOR/A ALCALDIA PROMOCION FERIAL	1	
JEFE/A DE PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	
TECNICO MEDIO DE PROTOCOLO	1	
TECNICO MEDIO GABINETE ALCALDIA	1	
ADMINISTRATIVO/A DE PROTOCOLO	1	
AUXILIAR TCO. PRENSA GABINETE ALCALDÍA	1	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A/ADMINISTRATIVO-A GABINETE ALCALDÍA	4	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A/ADMINISTRATIVO- A/TCO MEDIO GRUPOS MUNICIPALES	10	G.M. POPULAR:2 G.M. VOX: 5 (2 A TIEMPO PARCIAL 50% JORNADA) G.M. SOCIALISTA: 2 G.M. IU VERDES PODEMOS ALIANZA VERDE:1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL: 21

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA: 591

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS: 24

NÚMERO TOTAL PUESTOS DIRECTIVOS: 1

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO: 12

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 13

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA: 16

NÚMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL: 21

(1) Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(2) Arts. 169 a 175 R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril. (a) Art. 92 bis Ley 7/1985, de 2 de abril (b) Art. 126.4 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 27 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (c) Art. 134 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 50 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (d) Art. 129 Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 49 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca; (e) Art. 130 B, b) Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 47 Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

(3) Art. 10.1.c) del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(4) Art. 11.1. del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

(5) Art. 12 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

(6) Art. 46.3. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Lorca.

(7) Art. 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos de que los interesados en el expediente queden enterados, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción de Murcia, en la forma y plazos que se prevén en las normas de dicha Jurisdicción.

Lorca, 29 de abril de 2024.—La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y Presupuesto, Belén Pérez Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2228 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca en Diputación Sutullena.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 19 de abril de 2024, se acordó la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Única Unidad de Actuación del Sector 9-R del P.G.M.O. de Lorca en Diputación Sutullena, seguido bajo el número de expediente PU 04/10 MOD (2019/URPURB-1) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo. Contra los presentes acuerdos también podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la dirección web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 22 de abril de 2024.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**2229 Convocatoria para concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Mula en el ámbito de los programas de educación física y deportes ejercicio 2024. Gral/0916/2024.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mula, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2024, se ha aprobado la Normativa reguladora para la obtención de subvenciones en materia Deportiva por parte de los clubes, asociaciones, centros de enseñanza y deportistas del municipio de Mula.

Los requisitos necesarios para tomar parte vienen recogidos en dichas Bases, las cuales se encuentran expuestas y se pueden consultar en el siguiente link: <https://sede.mula.regiondemurcia.es>. También se podrán consultar en la web municipal en el apartado de subvenciones.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria se dirigirán a la Ilmo. Señor Alcalde Presidente de Mula, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mula, preferiblemente por sede electrónica o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 19 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2230 Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2024.**

Queda expuesto al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2024, que sirve de base para las liquidaciones del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 3, durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BORM.

Contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos relativos al sujeto pasivo del impuesto, cabe interponer recurso potestativo de reposición o reclamación Económica-Administrativa en el plazo de un mes ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos del art. 235 de la Ley General Tributaria.

Los plazos de interposición de los recursos correspondientes, se computarán desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Javier, 24 de abril de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

**2231 Declarar desiertos y licitar nuevamente los lotes 16 y 37 del expediente de otorgamiento de autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada consistentes en atracciones y casetas de feria, ubicados en las ZDPMT (explanada de Lo Pagán).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de abril de 2024, se adjudicaron las autorizaciones para la explotación y aprovechamiento de las atracciones y casetas de feria para la temporada de verano de los años 2024 y 2025 y, se declaró desierto el lote 16 Coches de Choque y 37 artículos de Regalo. A su vez se acordó licitar nuevamente ambos lotes. En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se efectúa convocatoria con el fin de licitar nuevamente el lote 16 y 37, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a la mejor oferta en relación calidad precio, con el fin de adjudicarlos cuyo detalle se efectúa a continuación:

### **Lotes adjudicados**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 2023/5314Y
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.sanpedrodelpinatar.es](http://www.sanpedrodelpinatar.es)

**2. Objeto de la autorización:**

- a) Tipo. Patrimonial.
- b) Descripción. Explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada consistentes en atracciones y casetas de feria. Lote 16 Coches de Choque y Lote 37 Artículos de Regalo.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 92331100-1 Servicios de ferias
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

**4. Lotes declarados desiertos y que se licitan nuevamente:**

- a) Objeto de los lotes: Lote 16 Coches de Choque y Lote 37 artículos de Regalo.
- b) Motivo desierto: Las ofertas presentadas han sido excluidas.

**5. Tasa mínima anual y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.**

- a) Tasa mínima anual lote 16: 14.875,65 €.
- b) Tasa mínima anual lote 37: 1.630,89 €



**6. Garantías exigidas.**

- a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada lote, sumadas las dos anualidades de la autorización.

**7. Requisitos específicos de la concesión a:**

- a) Cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación. Veinte días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- b) Modalidad de presentación. Electrónica

- c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

- b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

**10. Gastos de publicidad:**

Por cuenta de los adjudicatarios.

San Pedro del Pinatar, 22 de abril de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2232 Exposición pública del expediente n.º 1-A/2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24/04/2024, Modificación de Crédito n.º 1-A/2024 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento 201 en vigor, de conformidad con los previsto en el art.169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

Totana, a 25 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **2233 Exposición pública del expediente n.º 2-A/2024 de modificación de crédito por crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24/04/2024, Modificación de Crédito nº 2-A/2024 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento 201 en vigor, de conformidad con los previsto en el art.169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público en la Intervención Municipal, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El expediente se podrá consultar también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana, <https://totana.sedelectronica.es>

Totana, 25 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

### 2234 Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 24.04.24, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, a 24 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

### 2235 **Lista provisional del proceso selectivo de 9 Cabos Especialistas para el CEIS.**

D.ª Ana M.ª García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal de nueve plazas de Cabo-Bombero Especialista, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

#### **Resolución 2024-0075 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

##### **Hechos y fundamentos de derecho**

Por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consorcio de fecha 22 de enero de 2024, quedaron aprobadas las bases para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal, de nueve plazas de Cabo-Bombero Especialista, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se dispuso su convocatoria mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio, de fecha 23 de enero de 2024.

Con fecha 8 de febrero de 2024 se publicó convocatoria en el BORM, n.º 32.

Con fecha 18 de marzo de 2024, la Comisión Permanente del Consorcio adoptó acuerdo de modificación puntual, por estimación de recursos potestativos de reposición de las bases, abriendo un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, acuerdo publicado en el BORM n.º 73, de fecha 30 de marzo de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y Resolución de la Presidencia referida anteriormente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/381 de 30 de abril de 2024.

**Primero.-** Admitir provisionalmente a la relación de las pruebas selectivas, a los aspirantes que se indican a continuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARQUIN CRESPO	JUAN EMILIO	***1642**
BARNÉS MENDEZ	RICARDO	***9550**
CAMPOS GÓMEZ	DANIEL	***7612**
CORDERO MOZOS	FEDERICO JOSE	***9601**
DÍAZ CORONADO	FELIX JULIO	***7320**
GARCÍA MELGAREJO	ANASTASIO	***0694**
GARCIA-PREFASI LOPEZ-MORA	IGNACIO	***5326**
GARCÍA CAMPILLO	JESÚS	***4681**
GIMÉNEZ MOYA	MANUEL ALONSO	***6736**



GUARDIOLA BERNAL	JESÚS ALEJANDRO	***0936**
HERNÁNDEZ AGUADO	CRISTOBAL	***2155**
IZQUIERDO VAZQUEZ	MANUEL	***1302**
JIMÉNEZ ESPÍN	ANTONIO JOSE	***7109**
JIMÉNEZ PENALVA	JOSE LUIS	***2564**
JIMÉNEZ PENALVA	EDUARDO	***2913**
LÓPEZ CAPEL	ENRIQUE	***4509**
LUCAS VIDAL	RAÚL	***1291**
MARTÍNEZ CÁNOVAS	SALVADOR	***4914**
MOLINA ARJONILLA	DAVID	***5073**
MOMPEÁN RUÍZ	FRANCISCO	***0012**
MORENO SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL	***6832**
MOROTE PIÑERA	JAVIER	***0720**
ORTEGA AGUADO	CARLOS	***4827**
PÁEZ IMBERNÓN	MARIO	***4987**
PÁRRAGA LÓPEZ	JOAQUÍN	***2070**
QUIRANTE BOTIA	JOSÉ	***8813**
SANCHEZ DE LA FUENTE	MOISÉS	***5325**

**Segundo.-** El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** Titular: D. Juan de Dios Cabezas Cerezo.

Suplente: Luis González López de Ayala.

**Secretaria/o:** Titular: Ana M.ª García Asensio.

Suplente: M.ª José Meseguer Vicente.

**Vocales:** Titular: D. Antonio Codina Ataz

Suplente: Ángel Olmos Jiménez.

Titular: D. Jesús M.ª Hernández Gomariz

Suplente: D. José Luis Valle Bohajar.

Titular: D. Fernando Hernández Sánchez.

Suplente: D. Ginés Sánchez Martínez.

**Tercero.-** Se convoca la constitución del Tribunal el día 23 de mayo de 2024, a las 9 horas, en la sede del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**Cuarto.-** Se cita a los Sres. Opositores para el primer ejercicio de la fase de oposición, el día 29 de mayo de 2024, a las 9 horas en el **Pabellón de Deportes de Las Torres de Cotillas**, sito en Avda. Reyes Católicos, 45, debiendo venir provistos del original de su NIF /NIE, carné de conducir o pasaporte.

**Quinto.-** En caso de no existir reclamaciones a la lista, la presente Resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 30 de abril de 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

### **2236 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores de la Región en Centros Internacionales de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 758236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758236>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

La presente convocatoria está dirigida a investigadores con grado de doctor vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Investigadores sénior: investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 1 de enero de 2014.

Modalidad B. Investigadores júnior: investigadores con grado de doctor obtenido entre el 1 de enero 2014 y 31 de diciembre de 2022.

En ambas modalidades, los solicitantes deberán encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito.

#### **Segundo. Objeto y fines.**

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la actividad y la colaboración científicas, el desarrollo de la carrera investigadora y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología de la Región de Murcia mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a universidades y organismos de investigación de la Región de Murcia, en centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio.

Las estancias estarán dirigidas al desarrollo de un programa de actividad que implique la adquisición y/o la actualización de conocimientos, métodos y técnicas de investigación y el intercambio y la colaboración científicas de alto nivel en cualquier área del conocimiento.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Actualizar conocimientos o aprender nuevas técnicas y métodos para la investigación;

Adquirir experiencia internacional en un entorno académico e investigador distinto y conocer nuevos equipos, centros y sistemas nacionales de investigación, incorporándolos a la propia experiencia del solicitante;

Generar vínculos duraderos con los equipos y centros receptores de utilidad para la consolidación de la carrera investigadora del solicitante, facilitando su



inserción en redes y comunidades de conocimiento internacionales altamente especializadas y competitivas.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 6 de abril de 2018 (BORM n.º 82 de 11/4/2018), modificada por órdenes de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15/5/2019) y de 17 de junio de 2022 (BORM n.º 142 de 22/6/2022).

**Cuarto. Cuantía.**

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

Una dotación mensual de 2.250 € brutos, o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;

Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en apartado sexto de la convocatoria;

Un seguro de accidentes;

En los países europeos en los que la asistencia sanitaria esté cubierta por la Seguridad Social los beneficiarios tendrán que solicitar y obtener la tarjeta sanitaria europea. Cuando los beneficiarios pertenezcan al Régimen General de la Seguridad Social y el país de destino no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza, tendrán derecho, a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca una vez notifique el beneficiario la fecha del viaje de ida. Cuando los beneficiarios pertenezcan a MUFACE disfrutarán de la asistencia sanitaria en el extranjero en los términos establecidos y cubiertos por su mutualidad.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto hasta las 14:00 horas del 20 de mayo de 2024.

**Sexto. Duración y condiciones de la estancia.**

La estancia tendrá un duración mínima de tres meses y máxima de nueve.

Deberá desarrollarse dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación extranjero, de reconocido prestigio académico e investigador en el ámbito científico de la actividad a realizar por el solicitante, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.

La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del beneficiario, y de la misma deberán resultar beneficios concretos.

El solicitante deberá contar con la invitación formal del grupo o centro receptor en la que se desarrollará la estancia y la línea de trabajo. Deberá contar asimismo con la autorización de la universidad o centro de investigación de la Región al que pertenezca, conforme a su normativa propia.



### **Séptimo. Criterios de evaluación.**

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Curriculum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia (hasta un máximo de 35 puntos):

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato, expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Se valorará asimismo la actividad del solicitante en la captación de recursos para la investigación procedentes de la concurrencia a programas públicos competitivos, nacionales o internacionales, o de contratos de investigación u otras fuentes ligadas a la transferencia de resultados y la actividad innovadora. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en el organismo de acogida (hasta un máximo de 45 puntos):

Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 25 puntos.

Impacto de los resultados esperados en la generación de nuevo conocimiento de relevancia, su aplicación o transferencia. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años (hasta un máximo de 10 puntos):

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Beneficios concretos de la actividad propuesta (hasta un máximo de 10 puntos):



Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del solicitante y su eventual impacto en la actividad del grupo de investigación al que pertenece. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Presidente del Patronato Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

### **2237 Extracto de la convocatoria de ayudas a la realización de estancias de investigadores visitantes en universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 758246

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758246>)

#### **Objeto y fines.**

Estas ayudas tienen por objeto favorecer la atracción de talento investigador, la adquisición de nuevos conocimientos, técnicas y capacidades en equipos de investigación de la Región de Murcia, el intercambio científico y la internacionalización del sistema de ciencia y tecnología mediante la financiación de estancias de investigadores con experiencia acreditada, vinculados a centros de investigación extranjeros de reconocido prestigio, que desarrollarán su actividad en una universidad o centro de investigación público o privado, sin ánimo de lucro, radicado en la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Atraer investigadores con experiencia y trayectoria profesional acreditadas desde centros de investigación internacionales a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia;

Fortalecer las líneas de investigación de los grupos y organismos receptores;

Actualizar conocimientos o aprender nuevas técnicas y métodos para la investigación de los grupos y organismos receptores;

Generar vínculos duraderos con los equipos y centros de procedencia de los investigadores beneficiados por estas ayudas.

#### **Beneficiarios.**

Estas ayudas están dirigidas a investigadores con grado de doctor obtenido con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, con experiencia y trayectoria investigadora internacional acreditadas.

#### **Bases reguladoras**

Orden de 28 de marzo de 2018 (BORM n.º 79 de fecha 7 de abril de 2018) modificada por las órdenes de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15 de mayo de 2019) y de 7 de julio de 2022 (BORM n.º 156, de 8 de julio de 2022).

#### **Duración y condiciones de la estancia.**

La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

Deberá desarrollarse necesariamente durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.



Deberá desarrollarse en una universidad o centro de investigación sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, con pleno sometimiento a sus normas de funcionamiento.

La estancia tendrá por objeto la realización de un trabajo de investigación original que ayude a la consolidación, impulso e internacionalización de líneas de investigación del equipo receptor, y de la colaboración científica deberán resultar beneficios concretos para su desarrollo y resultados.

El solicitante deberá contar con la autorización del centro al que pertenezca, y con la invitación formal del investigador principal del proyecto de investigación, avalada por el Vicerrector de Investigación de la universidad o responsable legal del centro de investigación al que pertenezca dicho equipo.

#### **Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 20 de mayo de 2024.

#### **Cuantía y pago de las ayudas.**

La ayuda concedida a cada beneficiario incluye las siguientes prestaciones:

Una dotación mensual de 2.850 € o la parte proporcional por los días que correspondan si en el mes de inicio y finalización no se permanece en el centro receptor durante todo el mes. La ayuda será incompatible con la percepción durante la realización de la estancia de cualquier otra subvención, subsidio o contrato financiado con fondos públicos o privados españoles, comunitarios o extranjeros con la misma finalidad que la subvención concedida;

Los gastos de viaje al centro de destino, en los términos y con los límites descritos en el artículo sexto de la convocatoria;

#### **Un seguro de accidentes.**

Los beneficiarios cuyo país de residencia no sea de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o Suiza (países en los que la cobertura de asistencia sanitaria está cubierta por la Seguridad Social previa solicitud y acreditación de la tarjeta sanitaria europea), tendrán derecho a un seguro de asistencia sanitaria. Dicho seguro será contratado por la Fundación Séneca y a su cargo una vez notifique el beneficiario la fecha de incorporación.

#### **Criterios de evaluación.**

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Curriculum vitae y experiencia investigadora del solicitante referidos a los últimos cinco años, especialmente en la línea de investigación objeto de la estancia. Hasta un máximo de 35 puntos.

Trayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libroTrayectoria y contribución científico-técnica del candidato expresada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación competitivos, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de tecnología acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, patentes registradas, especialmente las que se encuentren en explotación, y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 25 puntos.



Dimensión internacional de la actividad investigadora del solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor en revistas internacionales indizadas, etc. Puntuación: de 0 a 8 puntos.

Premios y reconocimientos científico-técnicos relevantes obtenidos por el candidato, invitación a realizar presentaciones en conferencias de prestigio, actividad acreditada de divulgación científica y otros méritos no susceptibles de inclusión en los apartados anteriores. Puntuación: de 0 a 2 puntos.

Propuesta de Actividad Investigadora a Desarrollar en el Organismo de Acogida. Hasta un máximo de 30 puntos.

Calidad, originalidad e interés científico-técnico e innovador de la propuesta, plan de trabajo propuesto, objetivos y posibilidad de alcanzarlos en el tiempo de vigencia de la estancia. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

Trayectoria del equipo de investigación receptor referida a los últimos cinco años. Hasta un máximo de 10 puntos.

Relevancia y trayectoria internacional del grupo receptor y de su investigador responsable en la línea de investigación objeto de la estancia solicitada a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, desarrollo de proyectos de investigación, trabajos presentados en congresos, actividad de transferencia de conocimientos acreditada mediante investigación desarrollada bajo contrato, patentes concedidas o licenciadas, o creación de empresas basadas en el conocimiento y la tecnología, así como, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Beneficios concretos de la actividad propuesta para el equipo de investigación receptor. Hasta un máximo de 25 puntos.

Beneficios que supondrá la actividad propuesta para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del equipo de investigación receptor. Puntuación: de 0 a 15 puntos.

Se valorará asimismo el establecimiento o continuidad de una relación científica de colaboración entre el grupo receptor y el investigador visitante o su grupo de origen que beneficie la proyección internacional de aquel manifestada a través de indicadores concretos de actividad y producción científica. Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Presidente del Patronato Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

### **2238 Extracto de la convocatoria de ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 758253

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758253>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

La presente convocatoria está dirigida a investigadores doctores vinculados con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia, y prevé dos modalidades:

Modalidad A. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito nacional.

Modalidad B. Congreso o reunión científico-técnica de ámbito internacional.

#### **Segundo. Objeto y fines.**

Estas ayudas tienen por objeto favorecer el intercambio científico, la actualización y la difusión de conocimientos entre la comunidad científica mediante la concesión de ayudas para la organización de congresos o reuniones de alta calidad científico-técnica, preferentemente de carácter internacional, que tengan como sede la Región de Murcia.

Entre los fines de las presentes ayudas se encuentran los siguientes:

Impulsar la cultura científica, tecnológica y de la innovación y mejorar la comunicación de los resultados originales obtenidos.

Participación de los grupos de investigadores de la Región en comunidades de conocimiento especializadas de carácter internacional.

Posicionamiento de la Región como punto de atracción de eventos científicos de alto nivel.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de 28 de marzo de 2018 (BORM n.º 84 de fecha 13 de abril de 2018), modificadas por Orden de 13 de mayo de 2019 (BORM n.º 110 de 15 de mayo de 2019) y por Orden de 29 de junio de 2022 (BORM n.º 151 de 2 de julio de 2022).

#### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía de la financiación no podrá exceder de 1.500 € para congresos de ámbito nacional y de 2.500 € para congresos de ámbito internacional.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS hasta las 14:00 horas del 20 de mayo de 2024.



### **Sexto. Requisitos.**

Podrán concurrir a las ayudas previstas en esta convocatoria investigadores que, en el momento de la presentación de la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

Tener en el momento de la presentación de la solicitud el grado de doctor y vinculación estatutaria o contractual a tiempo completo, con dedicación exclusiva y en situación de servicio activo, con una universidad o centro de investigación público o privado sin ánimo de lucro radicado en la Región de Murcia.

Ser director o miembro del comité organizador del congreso o reunión científico-técnica cuya financiación se solicita.

Requisitos que debe cumplir el congreso o reunión científico-técnica.

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiará la organización de congresos o reuniones científico-técnicas nacionales o internacionales de alto nivel que reúnan al menos los siguientes requisitos:

Contar con un programa de alta calidad científico-técnica y con la intervención de investigadores y expertos de reconocido prestigio en el área de conocimiento.

Contar con un Comité Científico de selección de las ponencias o comunicaciones, que mayoritariamente intervenga de manera efectiva en el congreso o reunión científico-técnica. Dicho comité deberá contar con expertos internacionales de reconocido prestigio.

Celebrarse en la Región de Murcia.

Desarrollarse en el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

Contar con la aprobación de la universidad o del centro de investigación al que se encuentre adscrito el solicitante, que asumirá la responsabilidad principal de su organización, por sí o en colaboración de otras entidades u organismos.

Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.

No se financiarán con cargo a esta convocatoria:

La organización de congresos, conferencias o reuniones de carácter profesional o corporativo, que no tengan carácter presencial ni, en general, que no sean de estricto carácter científico-técnico.

La organización de reuniones dirigidas a la preparación o coordinación de proyectos.

La organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias y demás actividades cuyo carácter sea principalmente formativo tales como jornadas de formación, talleres y seminarios de capacitación docente, reuniones relacionadas con programas de doctorado, máster y/o postgrado, así como las actividades de formación continua no directamente vinculadas al ámbito de la investigación científico-técnica.

### **Séptimo. Criterios de evaluación.**

Las solicitudes admitidas se evaluarán en función de los siguientes criterios:

Calidad, originalidad e interés científico-técnico del evento y del programa de trabajo propuesto. Relevancia en el área de conocimiento (máximo de 40 puntos).



Relevancia de los miembros del Comité científico y proporción de los miembros del Comité Científico que participará efectivamente en el evento. Proceso de selección de ponencias y comunicaciones (máximo de 10 puntos).

Representación equilibrada de hombres y mujeres en el comité organizador. (Máximo 5 puntos)

Curriculum vitae y experiencia investigadora del solicitante en la línea de investigación en que se inscribe el evento (máximo de 10 puntos).

Naturaleza del evento científico, duración, ámbito (nacional o internacional), número y calidad de las ponencias invitadas, número de comunicaciones orales y de comunicaciones escritas y número previsto de asistentes (máximo de 15 puntos).

Previsión de medios a emplear para la difusión del congreso o reunión y previsión de publicación de actas (máximo de 5 puntos).

Financiación por parte de otras entidades públicas o privadas (máximo de 5 puntos).

Beneficios concretos que la actividad propuesta supondrá para el desarrollo e internacionalización de las líneas de investigación del departamento y grupo al que se encuentra adscrito el solicitante y para la obtención de sus resultados (máximo de 10 puntos).

Murcia, 29 de abril de 2024.—El Presidente del Patronato Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, Juan María Vázquez Rojas.